

0456

PAPEL PARA PROTOCOLO 1964

TRES CIENTOS SETENTA Y

UNO

305

FACILITA

T.R. 958133

CUARENTA CENTAVOS



1 Director Secretario, a los dos días del mes de enero del presente año, se acordó
 2 por unanimidad aumentar el Capital Social de la Sociedad en su parte Variable en
 3 la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES EXACTOS, por emisión de
 4 CUATROCIENTAS CUARENTA MIL ACCIONES con valor nominal de DIEZ COLONES cada una,
 5 para llegar a un Capital Social de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES
 6 EXACTOS, dicho aumento se hizo por capitalización de utilidades; V) Que según
 7 Certificación del Punto Tercero del Acta Número SETENTA Y SEIS de Junta General
 8 Extraordinaria de Accionistas celebrada el día seis de diciembre de mil
 9 novecientos noventa y uno, extendida por el Ingeniero René Humberto Bonilla,
 10 Director Secretario, a los dos días del mes de enero del presente año, se acordó
 11 por unanimidad aumentar el Capital Social de la Sociedad en su parte Variable en
 12 la suma de TRES MILLONES DE COLONES EXACTOS, por emisión de TRES CIENTAS MIL
 13 ACCIONES con valor nominal de DIEZ COLONES cada una, para llegar a un Capital
 14 Social de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES EXACTOS, dicho aumento se
 15 hizo por elevación del valor de las acciones; VI) Que según Certificación del
 16 acta Número OCHENTA Y DOS, de Sesión de Junta General Extraordinaria de
 17 Accionistas celebrada a las diez horas del día seis de diciembre de mil
 18 novecientos noventa y cinco, expedida por el Ingeniero René Humberto Bonilla,
 19 Director Secretario, el día dos de enero del presente año, presentes y/o
 20 representadas el cien por ciento del capital social de la Sociedad FREUND DE EL
 21 SALVADOR, S.A. DE C.V., de conformidad con el Artículo Doscientos Treinta y Tres
 22 del Código de Comercio vigente, por unanimidad se acordó constituirse en Junta
 23 General Extraordinaria de Accionistas y conocida la agenda, la cual fue aprobada
 24 por unanimidad, de igual modo por unanimidad se acordó: Modificar el Pacto Social

000021

en el sentido de aumentar el Capital Mínimo mediante el traslado de DIECISEIS MILLONES DE COLONES del Capital Variable y como consecuencia Modificar las cláusulas cuarta y quinta de la Escritura respectiva introduciendo los textos siguientes: CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL. La Sociedad girará con un capital social de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES, dividido y representado en UN MILLON OCHOCIENTAS CUARENTA MIL ACCIONES comunes y nominativas de un valor nominal de DIEZ COLONES cada una, siendo su capital mínimo de DIECIOCHO MILLONES DE COLONES. CLAUSULA QUINTA. SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES: Las Acciones que representan el Capital Social de la Sociedad quedan totalmente suscritas y pagadas así: COINVEST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUINIENTAS QUINCE MIL DOSCIENTAS ACCIONES; PROVEEDORA DE SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUINIENTAS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE ACCIONES; INVERSIONES ATONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUINIENTAS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE ACCIONES; DON RICARDO MAX FREUND, SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS UNA ACCIONES; ESH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS UNA ACCIONES; DON WILLIAM CARLOS FREUND, SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS UNA ACCIONES y DON ENRIQUE JOSE FREUND, SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS UNA ACCIONES. Así mismo consta en dicha Certificación que con el fin de dar cumplimiento al acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas que se deja relacionado, se nombró ejecutor especial al Presidente de la Junta de Directores, señor Don ERNESTO ARNOLDO FREUND conocido por ERNESTO FREUND, a quién se le facultó para que la modificación a introducir conste en un mismo instrumento o sea que se incluyan o incorporen las cláusulas señaladas a la Escritura de Fusión relacionada, de manera que en el futuro la Escritura que se

OF. R. Dirección G. Sección. G. G. G. G.

0455

PAPEL PARA PROTOCOLO

TRESCIENTOS SETENTA Y
DOS

T.R. 958134

CUARENTA CENTAVOS

1 otorgue sea el único texto válido que la rija; VII) Que en cumplimiento de lo
2 acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas a que se ha hecho
3 referencia últimamente, por este acto otorga el presente instrumento de
4 MODIFICACION AL PACTO SOCIAL de dicha Sociedad, introduciendo al texto de la
5 Escritura de Fusión al principio relacionada las modificaciones acordadas de modo
6 tal que, en adelante, éste sea el único Instrumento que rija a la Sociedad, el
7 cual constituye también sus Estatutos. CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA,
8 DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La sociedad será Anónima de Capital
9 Variable, de nacionalidad salvadoreña y girará con la denominación social de
10 FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo abreviarse
11 "FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V." ó solamente "FREUND, S.A. DE C.V.". El
12 domicilio social será esta ciudad de San Salvador, pudiendo establecer agencias
13 o sucursales, Oficinas y demás dependencias en cualquier lugar de la República
14 o en el extranjero. Las Agencias o Sucursales que se establezcan aún en el
15 extranjero, se regirán por lo pactado en esta escritura, por las disposiciones
16 del Código de Comercio salvadoreño, para esta clase de Sociedades y en general
17 por las Leyes salvadoreñas. CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD. La Sociedad tendrá por
18 objeto: a) La comercialización, venta, distribución, importación y exportación
19 de productos terminados, productos intermedios y materias primas en general, de
20 origen nacional o extranjero, así como el desarrollo de cualquier otro tipo de
21 actividad comercial que le sea encomendada por terceros para cualquier tipo de
22 bienes o servicios, de acuerdo a los respectivos contratos que se celebren. b)
23 La representación de toda clase de sociedades que sean titulares de empresas
24 comerciales, industriales o financieras, de servicios, ser agente, corresponsal,

000023

1 factor, mandatario o cualquier otra clase de representación. c) Adquirir,
2 arrendar, subarrendar, y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles,
3 pudiendo explotarlos, enajenarlos, gravarlos y/o pignorarlos. d) Promover y/o
4 participar en la organización y constitución de toda clase de sociedades,
5 suscribiendo y pagando las acciones que estime conveniente o aportando bienes de
6 cualquier especie. e) Adquirir o vender toda clase de títulos valores, pudiendo
7 pignorarlos y/o darlos en garantía. f) Obtener y conceder toda clase de créditos
8 o financiamientos, emitiendo, aceptando o recibiendo si fuere necesario
9 obligaciones tales como bonos y otros títulos valores de crédito, nominativos o
10 al portador, en moneda nacional o extranjera, para ser colocados dentro o fuera
11 del país. g) Prestar asistencia técnica y/o financiera a personas naturales o
12 jurídicas, estatales o privadas, dedicadas a la realización y explotación de todo
13 tipo de actividad de inversión, comerciales, industriales, y de servicio en
14 cualquiera de sus ramas. h) El otorgamiento de cauciones, avales o garantías para
15 respaldar obligaciones de la sociedad y las de terceros. i) La realización de
16 todos los actos accesorios y/o complementarios que de una manera directa o
17 indirecta fueren requeridos para el desarrollo de los objetivos de la sociedad,
18 tales como tomar bienes en arrendamiento o depósitos, celebrar toda clase de
19 contratos, realizar todo tipo de actividades financieras, contraer toda clase de
20 obligaciones y arrendar, enajenar, gravar, explotar y pignorar los bienes de la
21 sociedad, sean muebles, inmuebles, valores o derechos. Es entendido que los
22 objetivos expresados en la presente cláusula, no tienen el propósito de limitar
23 las actividades de la sociedad, ya que su enumeración no es limitativa sino
24 ejemplificativa, y por consiguiente la sociedad podrá desarrollar cualquier otra

T.R. 958135

CUARENTA CENTAVOS

1 actividad mercantil, agrícola, industrial, financiera, y/o de servicio no
 2 expresada en la presente cláusula y que, a juicio de la Junta de Directores y de
 3 los Administradores de la Sociedad, sea conveniente desarrollar para los
 4 intereses de la misma, siempre que dicha actividad sea considerada lícita por las
 5 Leyes del País. CLAUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo de la Sociedad será por tiempo
 6 indeterminado y su iniciación se contará a partir del día primero de octubre de
 7 mil novecientos cincuenta y ocho, fecha de la Inscripción de la Escritura de
 8 Constitución original. CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL. La Sociedad girará con
 9 un capital social de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES, dividido y
 10 representado en UN MILLON OCHOCIENTAS CUARENTA MIL ACCIONES comunes y nominativas
 11 de un valor nominal de DIEZ COLONES cada una, siendo su capital mínimo de
 12 DIECIOCHO MILLONES DE COLONES. CLAUSULA QUINTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS
 13 ACCIONES. Las acciones que representan el capital social de la sociedad quedan
 14 totalmente suscritas y pagadas así: COINVEST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
 15 VARIABLE, QUINIENTAS QUINCE MIL DOSCIENTAS ACCIONES; PROVEEDORA DE SERVICIOS,
 16 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUINIENTAS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y
 17 SIETE ACCIONES; INVERSIONES ATONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
 18 QUINIENTAS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE ACCIONES; DON RICARDO MAX FREUND,
 19 SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS UNA ACCIONES; ESH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
 20 VARIABLE, SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS UNA ACCIONES; DON WILLIAM CARLOS FREUND,
 21 SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS UNA ACCIONES; y DON ENRIQUE JOSE FREUND, SETENTA
 22 Y TRES MIL SEISCIENTAS UNA ACCIONES. CLAUSULA SEXTA: AUMENTO Y DISMINUCION DEL
 23 CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá aumentarse por resolución de la Junta
 24 General Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de reformar la presente

000025

escritura social, pero debiendo anotarse en el Libro de Registro de Capital. La misma Junta General, determinará la forma y términos en que deberán hacerse los pagos del capital aumentado y la emisión y suscripción de nuevas acciones en su caso. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos. En igual forma podrá acordarse disminuciones de capital, siempre que éste no se reduzca a una cantidad menor del capital mínimo fijado en la cláusula Cuarta, debiendo hacerse únicamente la anotación correspondiente en el Libro de Registro de Capital sin más formalidades que las establecidas en el Código de Comercio vigente. Para que los accionistas hagan uso del derecho de retiro consignado en el Código de Comercio, será necesaria la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas por implicar disminución de Capital, siempre que tal disminución no reduzca el capital Social, a menos del mínimo fijado. CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION DEL CAPITAL MINIMO. El capital mínimo podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Junta General de Accionistas, en Sesión Extraordinaria y se registrará por las disposiciones de la Sociedad Anónima de Capital fijo. Para reformar el capital mínimo, deberá modificarse el pacto social. CLAUSULA OCTAVA: DE LAS ACCIONES. Las acciones que representan el capital social, serán nominativas. Todas las acciones originan iguales derechos y obligaciones para sus propietarios y cada acción les da derecho a un voto en toda clase de Juntas Generales, gozando cada uno por igual el ejercicio de los derechos de consecución y patrimoniales que la Ley establece. Los Títulos o certificados que amparen las acciones, estarán firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta de Directores. Un Certificado podrá amparar cualquier número de acciones y a opción de los Accionistas, podrán ser canjeados por otros

T.R. 958136

CUARENTA CENTAVOS



1 certificados que representen distinta cantidad de Acciones que sumadas entre si
 2 representen el total primitivo. Si ocurriere: hurto, robo ó pérdida de un
 3 certificado, se expedirá uno nuevo al Propietario inscrito, una vez llenados los
 4 requisitos de Ley. CLAUSULA NOVENA: REGISTRO DE ACCIONES Y DE ACCIONISTAS. La
 5 Sociedad llevará un Libro de Registro en el que se inscribirán todos los
 6 accionistas, expresándose todos los requisitos exigidos por la Ley. Para la
 7 Sociedad no habrá otros Accionistas que los que aparezcan inscritos como tales
 8 en dicho Libro. Para las relaciones de la Sociedad con sus Accionistas, todo
 9 Accionista se considera domiciliado en el mismo domicilio de la Sociedad,
 10 implicando en consecuencia, la adquisición de acciones, la sujeción a los
 11 Tribunales en donde la Sociedad tendrá su domicilio. La propiedad de una o más
 12 acciones implica para sus actuales o futuros propietarios, la aceptación absoluta
 13 de lo dispuesto por esta escritura y de las decisiones de la Junta General de
 14 Accionistas y de la Junta de Directores, salvo los recursos legales. CLAUSULA
 15 DECIMA: TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Los traspasos se efectuarán por simple endoso
 16 seguido de su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas, no estando
 17 obligada la Sociedad a examinar la autenticidad de la firma del endosante. Las
 18 acciones que no estén totalmente pagadas no podrán transferirse sin la
 19 autorización de la Junta de Directores. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROINDIVISION
 20 DE ACCIONES. Cuando varias personas fueren copropietarias de una o varias
 21 acciones deberán nombrar de entre ellas una sola que represente la acción o
 22 acciones en proindivisión; esta designación se hará constar en el Libro de
 23 Registro de Accionistas. En tanto no se hubiere llenado tal requisito, no se
 24 podrán ejercer los derechos concedidos por el presente contrato a los

1 accionistas. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REPRESENTACION DE ACCIONES. En toda clase
2 de Juntas Generales, los accionistas podrán hacerse representar por uno o varios
3 Accionistas, o por una o varias personas extrañas a la Sociedad, pudiendo
4 conferirse la representación por cualquier medio escrito o simple carta. CLAUSULA
5 DECIMA TERCERA: ORGANISMOS. La Junta General formada por los Accionistas
6 legalmente convocados y reunidos es el órgano Supremo de la Sociedad, La
7 Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de la Junta de
8 Directores, participando también en el ejercicio de la administración de la
9 Sociedad, los Gerentes y los demás funcionarios ejecutivos que se nombren de
10 conformidad con lo establecido en esta escritura y en su defecto por el Código
11 de Comercio. CLAUSULA DECIMA CUARTA: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta
12 General de Accionistas, será Ordinaria y Extraordinaria y la compondrán los
13 accionistas presentes o representados debidamente inscritos en el Libro de
14 Registro de Accionistas. Los acuerdos tomados en Junta General debidamente
15 convocada y constituida, salvo los recursos legales, son obligatorios para todos
16 los socios, aún para aquellos que no asistieren o votaren en contra, sean
17 resoluciones de carácter Ordinario o Extraordinario. Los acuerdos de la Junta
18 General, deberán ser publicados en los casos y formas que la Ley establece.
19 CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL. La Junta General Ordinaria
20 de Accionistas, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cinco meses
21 que sigan a la clausura del ejercicio social anual. La convocatoria a Junta
22 General será en la forma que determine la Ley y será hecha por cualquiera de los
23 Directores previo acuerdo de la Junta de Directores o por el Auditor. Los
24 accionistas que representen el porcentaje mínimo de Capital Social, que establece

T.R. 958137

CUARENTA CENTAVOS

Nº 1225625

1 el Código de Comercio, podrán también solicitar a la Junta de Directores que se
 2 convoque a la Junta General en la forma y con los recursos establecidos por la
 3 Ley. CLAUSULA DECIMA SEXTA: QUORUM Y MAYORIA NECESARIAS PARA INSTALAR LA JUNTA
 4 GENERAL Y TOMAR RESOLUCIONES VALIDAS. El Quórum necesario para celebrar Sesión
 5 de Junta General Ordinaria y Extraordinaria en las diferentes fechas de
 6 convocatoria y en el caso que se instalen sin convocatoria, será el establecido
 7 por la Ley. El número de votos necesarios para formar resoluciones válidas será
 8 el legal. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
 9 A) Le corresponde a la Junta General Ordinaria, conocer: I) La memoria anual de
 10 la Junta de Directores, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y
 11 el informe del Auditor, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las
 12 medidas que juzgue oportunas. II) La elección o remoción de los miembros
 13 propietarios y suplentes de la Junta de Directores y la fijación de sus
 14 emolumentos. III) El Nombramiento y remoción del Auditor y Auditores y la
 15 fijación de sus honorarios, también conocerá de sus renunciaciones, licencias o
 16 incapacidades y designará los suplentes o sustitutos. IV) La distribución de
 17 utilidades. V) Aprobar o Improbar las gestiones de la Junta de Directores. VI)
 18 Resolver sobre cualquier asunto que presente la Junta de Directores o que la Ley
 19 establezca. B) Le corresponde a la Junta General Extraordinaria de Accionistas,
 20 conocer de: PRIMERO: Modificación de este Pacto Social. SEGUNDO: La emisión de
 21 Acciones Negociables o Bonos y disponer las condiciones en que deberán realizarse
 22 las emisiones. TERCERO: Todo lo relativo a la amortización de acciones con
 23 recursos de la Sociedad y a la emisión de certificados de goce. CUARTO: El
 24 aumento o disminución del Capital Social. QUINTO: Tomar los demás acuerdos que

000029

1 le corresponden de conformidad con la Ley o las disposiciones de este pacto
2 social. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA JUNTA DE DIRECTORES. La Administración de
3 la Sociedad estará a cargo de una Junta de Directores formada así: Un Presidente,
4 un Secretario, sus respectivos Suplentes y el número de Directores Propietarios
5 y Suplentes que designe la Asamblea General respectiva. En todo caso la Junta de
6 Directores estará integrada por no menos de dos ni más de cinco miembros
7 propietarios con sus respectivos suplentes. Los Directores Suplentes podrán
8 fungir indistintamente en cualquier cargo de la Junta de Directores, en caso
9 necesario. La Junta de Directores deberá reunirse por lo menos dos veces en el
10 año y será convocada por el Presidente o el Secretario en su defecto. CLAUSULA
11 DECIMA NOVENA: ELECCION DE DIRECTORES Y PERIODO DE SU EJERCICIO. Los Miembros de
12 la Junta de Directores, Propietarios y Suplentes, serán electos para los
13 diferentes cargos por mayoría de votos de los concurrentes a Junta General de
14 Accionistas, y durarán en sus funciones dos años a partir de su elección o hasta
15 que los nuevos Miembros hayan sido electos y tomen posesión de sus cargos,
16 pudiendo ser reelectos. En lo referente a los derechos de la minoría se estará
17 a lo dispuesto por la Ley. CLAUSULA VIGESIMA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE
18 DIRECTORES. La Junta de Directores tendrá las más amplias y extensas facultades
19 para administrar la Sociedad y para ejecutar todas las acciones y operaciones
20 relacionadas con los objetivos de la Sociedad, pudiendo tomar resoluciones de
21 manera directa o indirecta. En su actuación no tendrá más limitaciones que las
22 que establece la Ley, las cláusulas de este pacto, los estatutos de la Sociedad
23 y los acuerdos tomados en la Junta General de Accionistas; la Junta de Directores
24 tendrá además especialmente las siguientes atribuciones: a) Cumplir los acuerdos

0451

TRES CIENTOS SETENTA Y
SEIS

PAPEL PARA PROTOCOLO



T.R. 958138

CUARENTA CENTAVOS

1 de la Junta General de Accionistas; b) Dirigir los negocios de la Sociedad,
 2 tomando aquellas providencias que estime necesarias para la buena marcha de los
 3 negocios sociales; c) Ejercer ampliamente la administración de los bienes y
 4 negocios de la Sociedad; d) Nombrar o remover al Gerente o Gerentes determinando
 5 las facultades y la extensión del mandato que se les confiere; e) Acordar el
 6 otorgamiento de Poderes tanto Generales como Especiales; f) Resolver sobre
 7 adquisición, venta enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de
 8 y para la Sociedad; g) Previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, emitir
 9 bonos y otros títulos de crédito; h) Acordar el establecimiento de Agencias o
 10 sucursales; i) Reglamentar el uso de las firmas; j) Presidir por medio del
 11 Presidente la Junta General de Accionistas y presentar en las Juntas Generales
 12 Ordinarias la memoria de la Administración y los estados financieros de la
 13 Sociedad; k) Emitir y aprobar el Reglamento interno de la Sociedad; l) Autorizar
 14 en general al Presidente, otro Administrador de la Sociedad, o a cualquier
 15 persona para que pueda celebrar contratos de toda naturaleza y contraer
 16 obligaciones hasta por la suma que ella misma determine, sin necesidad de acuerdo
 17 previo de la misma Junta de Directores, para la celebración de cada acto o
 18 contrato siempre que la Ley requiera facultad o poder general. La Junta de
 19 Directores, podrá delegar parcial o totalmente sus atribuciones en uno o más
 20 Directores de la Sociedad, quienes informarán posteriormente a la Junta de
 21 Directores sobre lo actuado. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCIONES DE LA JUNTA
 22 DE DIRECTORES. La Junta de Directores celebrará sesión válida con la asistencia
 23 de la mayoría de los miembros y tomará sus resoluciones con la mayoría de votos
 24 de los presentes. El Presidente tendrá voto de calidad. De la Sesión se levantará

000031

1 un acta donde se consignarán los acuerdos tomados, la cual será firmada por los
2 asistentes y deberá quedar asentada en el Libro de Actas respectivo y cuando esto
3 no fuere posible, se protocolizará ante Notario Público. La Junta de Directores
4 celebrará sus sesiones en el lugar del domicilio de la Sociedad. CLAUSULA
5 VIGESIMA SEGUNDA: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. La representación legal
6 de la Sociedad corresponderá al Presidente de la Junta de Directores, o al que
7 haga sus veces. Representará a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, tendrá
8 el uso de la razón y de la firma social y previa autorización de la Junta de
9 Directores podrá otorgar poderes generales y especiales, vender, enajenar o
10 hipotecar los bienes inmuebles de la Sociedad, obtener dinero a mutuo y créditos
11 comerciales. La personería del representante legal se acreditará con la
12 Certificación del punto de acta correspondiente a su nombramiento en Junta
13 General, emitida y autorizada por el Secretario. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MODO
14 DE PROVEER LA VACANTE DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO. En caso de muerte,
15 renuncia, ausencia o impedimento del Presidente o del Secretario será llamado a
16 sustituirlo con todas las facultades expresadas en este instrumento, cualquiera
17 de los Directores Propietarios o Suplentes y toda promoción de un Director a la
18 categoría de Presidente o Secretario, será hecha por acuerdo de la Junta de
19 Directores y el Secretario o el Presidente en su caso extenderá la respectiva
20 Credencial. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. MODO DE PROVEER LA VACANTE DE LOS
21 DIRECTORES PROPIETARIOS. Si por muerte, renuncia, ausencia o impedimento faltare
22 uno o varios Directores Propietarios, se llenarán las vacantes llamando a los
23 Directores Suplentes, quienes asumirán los cargos, el llamamiento lo hará el
24 Presidente de la Junta de Directores, haciéndose constar en el Libro de Actas de

T.R. 958139

CUARENTA CENTAVOS



1 dicha Junta. Concluida la ausencia o impedimento del propietario con el
 2 Suplente en sus funciones de titular. En caso de que no pudieren llenarse las
 3 vacantes de éstos por falta de Suplentes, el Presidente en Funciones convocará
 4 a Junta General de Accionistas para proveer tales vacantes. CLAUSULA VIGESIMA
 5 QUINTA: ADMINISTRACION DIRECTA. La Administración directa de la Sociedad, podrá
 6 realizarla el Presidente por delegación de la Junta de Directores; la gestión
 7 administrativa de la Sociedad también podrá realizarse, previo acuerdo de la
 8 Junta de Directores, por medio de un Poder de Administración otorgado por el
 9 representante legal de la Sociedad a favor de uno o varios gerentes o a favor de
 10 persona o personas sin nombramiento de Gerente. El Poder expresará la extensión
 11 del mandato. El nombramiento de Gerente podrá recaer en persona que sea o no
 12 accionista. El cargo de Gerente es compatible con el de Director. El Gerente o
 13 el Apoderado desempeñarán sus funciones administrativas de acuerdo con las
 14 facultades que le conceda el mandato. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. VIGILANCIA. La
 15 Junta General a final de cada ejercicio social y por el período de un año elegirá
 16 a uno o más Auditores para que ejerzan la vigilancia de la gestión de la Junta
 17 de Directores. Las obligaciones de los Auditores serán las establecidas por la
 18 Ley. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DE LAS RESERVAS LEGALES. De las utilidades
 19 líquidas obtenidas en cada ejercicio se destinará el porcentaje que fije la Ley
 20 para la constitución de fondos generales y especiales de reservas legales hasta
 21 que dichas reservas alcancen los montos o proporciones minimas establecidas por
 22 la Ley. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DE LAS UTILIDADES. La Junta General de
 23 Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria decidirá el destino que deberán darse a
 24 las utilidades; pudiendo crear o acrecentar fondos de reservas. La distribución

de utilidades y el reparto de dividendos se hará de acuerdo con la Ley. CLAUSULA

VIGESIMA NOVENA: DE LOS FONDOS VOLUNTARIOS DE RESERVAS. La Junta General de

Accionistas, decidirá las cantidades o porcentajes de las utilidades que se

destinarán para la creación o incremento de fondos voluntarios generales o

especiales de reserva. CLAUSULA TRIGESIMA: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. La

Sociedad se disolverá y liquidará por las causales que indique la Ley, o por

acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y por fusión con otras

Sociedades, si el acuerdo de la misma Junta General Extraordinaria así lo

quisiere. CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: BASES PARA PRACTICAR LA LIQUIDACION DE LA

SOCIEDAD. La Junta General Extraordinaria que acuerde la disolución acordará

también las condiciones de la liquidación y nombrará dos liquidadores para que

la realicen, debiendo hacerse la liquidación estrictamente proporcional al pago

total o parcial de acciones, dentro de lo establecido por la Ley. CLAUSULA

TRIGESIMA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES. Los Estatutos Sociales serán un desarrollo

de los principios contenidos en esta escritura, debiendo ser aprobados, razonados

o ampliados en Junta General de Accionistas. CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA:

SITUACIONES NO PREVISTAS. Todo lo no previsto en este instrumento, deberá

resolverse de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio o de otras

leyes que le fueren aplicables. CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: Se autoriza

expresamente a los miembros de la Junta de Directores para ejercer conjunta o

separadamente actividades similares a los de la Sociedad. CLAUSULA TRANSITORIA.

Los miembros de la Junta de Directores que actualmente están en el ejercicio de

sus cargos, continuarán en funciones hasta que se elija la nueva Junta de

Directores. Y yo el Notario, DOY FE : a) De haber tenido a la vista Certificación

T.R. 958140

CUARENTA CENTAVOS

1 expedida a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa
 2 y cinco, por el señor Benjamín Wilfredo Navarrete en su calidad de Representante
 3 Legal de la Sociedad BENJAMIN WILFREDO NAVARRETE Y COMPAÑIA, AUDITORES EXTERNOS;
 4 de la cual consta que de acuerdo a los Registros Contables de la Sociedad FREUND
 5 DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el Capital Social de dicha Sociedad, que asciende
 6 a DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES, se encuentra totalmente suscrito
 7 y pagado y que la nómina de accionistas y la distribución de acciones es la
 8 relacionada. b) Que el Acuerdo de Aumento del Capital Mínimo fue publicado por
 9 tercera vez en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Tres, Tomo
 10 Trescientos veintinueve, del día viernes quince de diciembre de mil novecientos
 11 noventa y cinco; y en los Diarios de Circulación Nacional, La Noticia del quince
 12 de diciembre de mil novecientos noventa y cinco y El Mundo del diecinueve de
 13 diciembre del mismo año. c) De haber advertido al otorgante de la obligación en
 14 que se encuentra la Sociedad de registrar el Testimonio de esta Escritura en el
 15 Registro de Comercio, de los efectos del Registro y de las sanciones impuestas
 16 por la falta del mismo; d) De haber advertido al otorgante antes del otorgamiento
 17 de esta escritura, que para la inscripción de su Testimonio en el Registro de
 18 Comercio respectivo, tienen la obligación de estar solventes en el pago de los
 19 Impuestos Fiscales y Municipales y de presentar las constancias respectivas.
 20 Agregaré al legajo de anexos de mi protocolo los documentos relacionados. Así se
 21 expresó el compareciente a quién expliqué los efectos legales de este instrumento
 22 y leído que se lo hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifica su
 23 contenido y firmamos. DOY FE.

000035

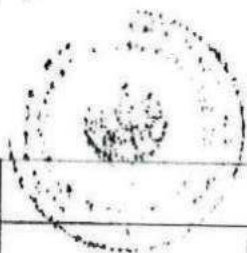
34

99 1164

318

LIBRO

FECHA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



34

1164

319

SO ANTE MI, del folio trescientos setenta frente al folio trescientos setenta y ocho vuelto del LIBRO TREINTA Y UNO DE MI PROTOCOLO, el cual vence el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y seis y para ser entregado a la Sociedad FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ó solamente FREUND, S.A. DE C.V., extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio en San Salvador, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.



000037

GISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES;
San Salvador, a las once horas y quince minutos del día -
veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis.

Inscríbase el anterior Testimonio de Escritura Públi-
ca de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MINIMO, MODIFICACION DE -
LAS CLAUSULAS CUARTA Y QUINTA de la sociedad FREUND DE EL -
SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abre
via FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. O solamente FREUND,
S.A. DE C.V.; presentado a este Registro a las ocho horas y
cuarenta y cinco minutos del día doce de enero de este año,
según Asiento Número NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL LIBRO-
TREINTA Y CUATRO de Asientos de Presentación de Instrumentos
Sociales. Se tuvo a la vista las constancias de las solven-
cias a favor de las sociedades: de Impuestos Sobre la Renta,
Serie "A" 035394 extendida por la Dirección General de Impues-
tos Internos del Ministerio de Hacienda, de fecha once de di-
ciembre del año pasado, solvencia número 158768, extendida -
por la Alcaldía Municipal de San Salvador, de fecha diez de -
enero de este año, también se tuvo a la vista las terceras Pu-
blicaciones de los Diarios: Oficial, El Mundo y La Noticia, -
de fechas: quince y diecinueve de diciembre del año pasado. -
de los que consta el Aumento de Capital de la Sociedad. DERE-
CHOS: CINCO MIL COLONES, Mandamiento-Recibo de Ingreso Serie-
"J" Número 095904 del doce de enero de este año.

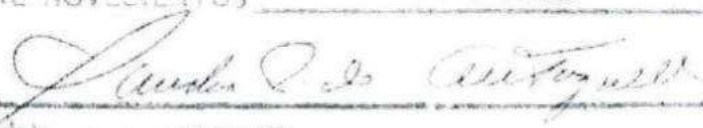


adea

FECHA DE INSCRIPCION

29 ENE. 1996

000038

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO		
NUM. RO.	TREINTA Y CUATRO	
FOLIOS	TRESCIENTOS UNO Y SIGUIENTES	
VOLUMEN	MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO	
U.	REGISTRO DE SOCIEDADES	
SAN SALVADOR	VEJINTINUEVE DE ENERO	DE
DEL NOVENO	NOVENTA Y SEIS	
		
JUAN P. DE GUZMAN		

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de once folios, y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



Camila Eugenia Molina Murillo

B U F E T E
ABREGO OLMEDO Y ASOCIADOS

No. SETENTA
Libro CINCUENTA Y TRES
Año DOS MIL NUEVE

TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA PUBLICA
DE

MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL

OTORGADA POR FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

A FAVOR DE _____

NOTARIO AUTORIZANTE DR. RODOLFO MISAEL ABREGO OLMEDO

000041



DOS COLONES

0445



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



000042



NUMERO SETENTA.- En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día dieciséis de junio de dos mil nueve.- Ante mí, RODOLFO MISAEL ABREGO OLMEDO, Notario, de este domicilio, comparece la señora ZOLIA MIRIAM GONZALEZ MURCIA, de cincuenta y ocho años de edad, Secretaria, de este domicilio, a quien conozco, portadora de su Documento Unico de Identidad número cero cero cero ochocientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y uno-cero, extendido en Salvador el nueve de mayo del año dos mil siete, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Ejecutora Especial debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", o simplemente "FREUND, S.A. DE C.V." de este domicilio; con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ochocientos cincuenta y ocho-cero cero uno-siete, cuya personería doy fe ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: I) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos del día cinco de enero de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales del doctor José Mauricio Rodríguez Flores, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO del Libro MIL

Impresión: ASA Printing / Tel. 2251 7272
No. 9161001 - 10966000 / 01-07

000043



DOS COLONES



1 CIENTO SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades que lleva el Registro de

2 Comercio, en la cual consta en forma íntegra el Pacto Social de dicha Sociedad.

3 II) Certificación del Acta número Ciento Siete de sesión de Junta General

4 Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta de marzo de dos mil

5 nueve, extendida por el secretario de la Junta General Extraordinaria don

6 Eduardo David Freund Waidergorn, a los veintitrés días del mes de abril del año

7 en curso, presentes o representados el cien por ciento del capital social de la

8 Sociedad FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de

9 conformidad con el Artículo Doscientos Treinta y Tres del Código de Comercio

10 vigente, por unanimidad se acordó constituirse en Junta General Extraordinaria

11 de Accionistas y conocida la agenda, la cual fué aprobada por unanimidad, de

12 igual forma se acordó: a) Aumentar el capital mínimo de la sociedad a la suma

13 de DOS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES de los

14 Estados Unidos de América; b) Modificar el Pacto Social adecuándolo a la

15 legislación vigente, cambiando el valor nominal de las acciones a UN DOLAR de

16 los Estados Unidos de América; c) Nombramiento de Ejecutor Especial; y d)

17 Incorporar en este instrumento de forma íntegra el Pacto Social; consta

18 asimismo en dicha certificación, que con el fin de dar cumplimiento a los

19 acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, se nombró Ejecutora

20 Especial a la señora Zoila Miriam González Murcia, a quien se le faculta para

21 que la modificación a introducir conste en un mismo instrumento, de manera que

22 en el futuro la escritura que se otorgue sea el único texto válido que la rija.

23 y ME DICE: Que en cumplimiento a lo acordado en la Junta General Extraordinaria

24 de Accionistas a que se ha hecho referencia ultimamente, por este acto otorga

1 el presente instrumento de Modificación al Pacto Social de la Sociedad FREUND
2 DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "FREUND
3 DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", o simplemente "FREUND, S.A. DE C.V.", de modo tal
4 que, en adelante, éste sea el único instrumento que rijá a la Sociedad quedando
5 de la forma siguiente: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA, DENOMINACION, NACIONALIDAD
6 Y DOMICILIO. La sociedad será Anónima de Capital Variable, de nacionalidad
7 salvadoreña y girará con la denominación social de "FREUND DE EL SALVADOR,
8 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", pudiendo abreviarse "FREUND DE EL
9 SALVADOR, S.A. DE C.V.", o simplemente "FREUND, S.A. DE C.V.". El domicilio social
10 será el Municipio y Departamento de San Salvador, pudiendo establecer agencias
11 o sucursales, Oficinas y demás dependencias en cualquier lugar de la República
12 o en el extranjero. Las Agencias o Sucursales que se establezcan aún en el
13 extranjero, se regirán por lo pactado en esta escritura, por las disposiciones
14 del Código de Comercio salvadoreño, para esta clase de Sociedades y en general
15 por las Leyes salvadoreñas.- CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD. La Sociedad tendrá
16 por objeto: a) La comercialización, venta, distribución, importación y
17 exportación de productos terminados, productos intermedios y materias primas en
18 general, de origen nacional o extranjero, así como el desarrollo de cualquier
19 otro tipo de actividad comercial que le sea encomendada por terceros para
20 cualquier tipo de bienes o servicios, de acuerdo a los respectivos contratos
21 que se celebren; b) La representación de toda clase de sociedades que sean
22 titulares de empresas comerciales, industriales o financieras, de servicios,
23 ser agente, corresponsal, factor mandatario o cualquier otra clase de
24 representación; c) Adquirir, arrendar, subarrendar, y vender toda clase de



DOS COLONES



M. DE H.



bienes muebles e inmuebles pudiendo explotarlos, enajenarlos, gravarlos y/o pignorarlos; d) Promover y/o participar en la organización y constitución de toda clase de sociedades, suscribiendo y pagando las acciones que estime conveniente o aportando bienes de cualquier especie; e) Adquirir o vender toda clase de títulos valores, pudiendo pignorarlos y/o dar en garantía; f) Obtener y conceder toda clase de créditos o financiamientos, emitiendo, aceptando o recibiendo si fuere necesario obligaciones tales como bonos y otros títulos valores de crédito, nominativos o al portador, en moneda nacional o extranjera, para ser colocados dentro o fuera del país; g) Prestar asistencia técnica y/o financiera a personas naturales o jurídicas, estatales o privadas, dedicadas a la realización y explotación de todo tipo de actividad de inversión, comerciales, industriales, y de servicio en cualquiera de sus ramas; h) El otorgamiento de cauciones, a vales o garantías para respaldar obligaciones de la sociedad y las de terceros; i) La realización de todos los actos accesorios y/o complementarios que de una manera directa o indirecta fueren requeridos para el desarrollo de los objetivos de la sociedad, tales como tomar bienes en arrendamiento o depósitos, celebrar toda clase de contratos, realizar todo tipo de actividades financieras, contraer toda clase de obligaciones y arrendar, enajenar, gravar, explotar y pignorar los bienes de la sociedad, sean muebles, inmuebles, valores o derechos. Es entendido que los objetivos expresados en la presente cláusula, no tienen el propósito de limitar las actividades de la sociedad, ya que su enumeración no es limitativa sino ejemplificativa, y por consiguiente la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad mercantil, agrícola, industrial, financiera, y/o de servicio no expresada en la presente

cláusula y que, a juicio de la Junta de Directores y de los Administradores de la Sociedad, sea conveniente desarrollar para los intereses de la misma, siempre que dicha actividad sea considerada lícita por las Leyes del País.-

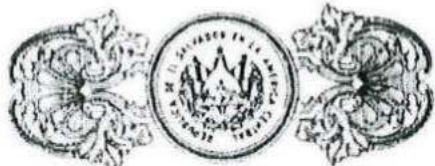
CLAUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo de la Sociedad será por tiempo indeterminado y su iniciación se contará a partir del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha de la inscripción de la Escritura de Constitución original.- CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL. El capital de la Sociedad es Variable, siendo a la fecha de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América.- CLAUSULA QUINTA: CAPITAL MINIMO: Debido a que la Sociedad se encuentra sometida al régimen de Capital Variable se establece como capital mínimo la suma de DOS MILLONES CINCUENTA SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES de los Estados Unidos de América, representado y dividido en Dos Millones Cincuenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Dos Acciones comunes y nominativas con un valor de UN DOLAR de los Estados Unidos de América.- CLAUSULA SEXTA: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá aumentarse por resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de reformar la presente escritura social, pero debiendo anotarse en el Libro de Registro de Capital. La misma Junta General, determinará la forma y términos en que deberán hacerse los pagos del capital aumentado y la emisión y suscripción de nuevas acciones en su caso. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos. En igual forma podrá acordarse disminuciones de capital, siempre que éste no se reduzca a una cantidad menor del capital mínimo fijado en la cláusula Quinta, debiendo hacerse únicamente la anotación correspondiente en el Libro de Registro de



DOS COLONES

Capital sin más formalidades que las establecidas en el Código de Comercio
vigente. Para que los accionistas hagan uso del derecho de retiro consignado en
el Código de Comercio, será necesaria la aprobación de la Junta General
Extraordinaria de Accionistas por implicar disminución de Capital, siempre que
tal disminución no reduzca el capital Social, a menos del mínimo fijado.-
CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACION DEL CAPITAL MINIMO. El capital mínimo podrá
aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Junta General de Accionistas, en
sesión Extraordinaria y se regirá por las disposiciones de la Sociedad Anónima
de Capital Fijo. Para reformar el capital mínimo, deberá modificarse el pacto
social.- CLAUSULA OCTAVA: DE LAS ACCIONES: Las acciones que representan el
capital social, serán nominativas. Todas las acciones originan iguales derechos
y obligaciones para sus propietarios y cada acción les da derecho a un voto en
toda clase de Juntas Generales, gozando cada uno por igual el ejercicio de los
derechos de consecución y patrimoniales que la Ley establece. Los Títulos o
certificados que amparen las acciones, estarán firmados por el Presidente y el
Secretario de la Junta de Directores. Un Certificado podrá amparar cualquier
número de acciones y a opción de los Accionistas, podrán ser canjeados por
otros certificados que amparen distinta cantidad de Acciones que sumadas entre
sí representen el total primitivo. Si ocurriere; hurto, robo o pérdida de un
certificado, se expedirá uno nuevo al Propietario inscrito, una vez llenados
los requisitos de Ley.- CLAUSULA NOVENA: REGISTRO DE ACCIONES Y DE ACCIONISTAS.
La Sociedad llevará un Libro de Registro en el que se inscribirán todos los
accionistas, expresándose todos los requisitos exigidos por la Ley. Para la
Sociedad no habrá otros Accionistas que los que aparezcan inscritos como tales

1 en dicho Libro. Para las relaciones de la Sociedad con sus Accionistas, todo
2 Accionista se considera domiciliado en el mismo domicilio de la Sociedad,
3 implicando en consecuencia, la sujeción a los Tribunales en donde la Sociedad
4 tendrá su domicilio. La propiedad de una o más acciones implica para sus
5 actuales o futuros propietarios, la aceptación absoluta de lo dispuesto por
6 esta escritura y de las decisiones de la Junta General de Accionistas y de la
7 Junta de Directores, salvo los recursos legales.- CLAUSULA DECIMA:
8 TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Los traspasos se efectuarán por simple endoso
9 seguido de su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas, no estando
10 obligada la Sociedad a examinar la autenticidad de la firma del endosante. Las
11 acciones que no estén totalmente pagadas no podrá transferirse sin la
12 autorización de la Junta de Directores.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROINDIVISION
13 DE ACCIONES. Cuando varias personas fueren copropietarias de una o varias
14 acciones deberán nombrar de entre ellas a una sola que represente la acción o
15 acciones en proindivisión; esta designación se hará constar en el Libro de
16 Registro de Accionistas. En tanto no se hubiere llenado tal requisito, no se
17 podrá ejercer los derechos concedidos por el presente contrato a los
18 accionistas.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REPRESENTACION DE ACCIONES. En toda
19 clase de Juntas Generales, los accionistas podrán hacerse representar por uno o
20 varios Accionistas, o por uno o varias personas extrañas a la Sociedad,
21 pudiendo conferirse la representación por cualquier medio escrito o simple
22 carta.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: ORGANISMOS. La Junta General formada por los
23 Accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano Supremo de la
24 Sociedad. La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de la



DOS COLONES

0441



M. DE H.

Nº 10749417

EL SALVADOR, C.A.

Junta de Directores, participando también en el ejercicio de la administración

de la Sociedad, los Gerentes y los demás funcionarios ejecutivos que se nombren de conformidad con lo establecido en esta escritura y en su defecto por el

Código de Comercio.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La

Junta General de Accionistas, será Ordinaria y Extraordinaria y la compondrán

los accionistas presentes o representado debidamente inscritos en el Libro de

Registro de Accionistas. Los acuerdos tomados en Junta General debidamente

convocada y constituida, salvo los recursos legales, son obligatorios para

todos los socios, aún para aquellos que no asistieren o votaren en contra, sean

resoluciones de carácter Ordinario o Extraordinario. Los acuerdos de la Junta

General, deberán ser publicados en los casos y formas que la Ley establece.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL. La Junta General

Ordinaria de Accionistas, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los

cinco meses que sigan a la clausura del ejercicio social anual. La convocatoria

a Junta General será en la forma que determine la Ley y será hecha por

cualquiera de los Directores previo acuerdo de la Junta de Directores o por el

Auditor. Los accionistas que represente el porcentaje mínimo de Capital Social,

que establece el Código de Comercio, podrán también solicitar a la Junta de

Directores que se convoque a la Junta General en la forma y con los recursos

establecidos por la Ley.- CLAUSULA DECIMA SEXTA: QUORUM Y MAYORIA NECESARIA

PARA INSTALAR LA JUNTA GENERAL Y TOMAR RESOLUCIONES VALIDAS. El Quórum

necesario para celebrar Sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria en

las diferentes fechas de convocatoria y en el caso que se instalen sin

convocatoria, será el establecido por la Ley. El número de votos necesarios

000050

para formar resoluciones válidas será el legal.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:

FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. A) Le corresponde a la Junta

General Ordinaria, conocer: I) La memoria anual de la Junta de Directores, el

Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y el Informe del Auditor, a

fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue

oportunas. II) La elección o remoción de los miembros propietarios y suplentes

de la Junta de Directores y la fijación de sus emolumentos. III) El

nombramiento y remoción del Auditor o Auditores Externos y Fiscales y la

fijación de sus honorarios, también conocerá de sus renunciaciones, licencias o

incapacidades y designará los suplentes o sustitutos. IV) La distribución de

utilidades. V) Aprobar o improbar las gestiones de la Junta de Directores. VI)

Resolver sobre cualquier asunto que presente la Junta de Directores o que la

Ley establezca. B) Le corresponde a la Junta General Extraordinaria de

Accionistas, conocer de: PRIMERO: Modificación de este Pacto Social. SEGUNDO:

La emisión de Acciones Negociables o Bonos y disponer las condiciones en que

deberán realizarse las emisiones. TERCERO: Todo lo relativo a la amortización

de acciones con recursos de la Sociedad y a la emisión de certificados de goce.

CUARTO. El aumento o disminución del Capital Social. QUINTO: Tomar los demás

acuerdos que le corresponden de conformidad con la Ley o las disposiciones de

este pacto social.- CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA JUNTA DE DIRECTORES. La

Administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta de Directores formada

así: Un Presidente, un Secretario y sus respectivos Suplentes o el número de

Directores Propietarios y Suplentes que designe la Asamblea General respectiva.

En todo caso la Junta de Directores estará integrada por no menos de dos ni mas



DOS COLONES



de cinco miembros propietarios con sus respectivos suplentes. Los Directores

Suplentes podrán fungir indistintamente en cualquier cargo de la Junta de

Directores, en caso necesario. CLAUSULA DECIMA NOVENA: ELECCION DE DIRECTORES Y

PERIODO DE SU EJERCICIO. Los Miembros de la Junta de Directores, Propietarios y

Suplentes, serán electos para los diferentes cargos por mayoría de votos de los

concurrentes a Junta General de Accionistas, y durarán en sus funciones DOS

ANOS a partir de su elección o hasta que los nuevos Miembros hayan sido electos

y tomen posesión de su cargos, pudiendo ser reelectos. En lo referente a los

derechos de la minoría se estará a lo dispuesto por la Ley.- CLAUSULA VIGESIMA:

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE DIRECTORES. La Junta de Directores tendrá las más

amplias y extensas facultades para administrar la Sociedad y para ejecutar

todas las acciones y operaciones relacionadas con los objetivo de la Sociedad,

pudiendo tomar resoluciones de manera directa o indirecta. En su actuación no

tendrá más limitaciones que las que establezca la Ley, las cláusulas de este

pacto, los estatutos de la Sociedad y los acuerdos tomados en la Junta General

de Accionistas; la Junta de Directores tendrá además especialmente las

siguientes atribuciones: a) Cumplir los acuerdos de la Junta General de

Accionistas; b) Dirigir los negocios de la Sociedad, tomando aquellas

providencias que estime necesarias para la buena marcha de los negocios

sociales; c) Ejercer ampliamente la administración de los bienes y negocios de

la Sociedad; d) Nombrar o remover al Gerente o Gerentes determinando las

facultades y la extensión del mandato que se les confiere; e) Acordar el

otorgamiento de Poderes tanto Generales como Especiales; f) Resolver sobre

adquisición, venta, enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de

1 y para la Sociedad; g) Previo acuerdo de la Junta General de Accionistas,
2 emitir bonos y otros títulos de crédito; h) Acordar el establecimiento de
3 Agencias o sucursales; i) Reglamentar el uso de las firmas; j) Presidir por
4 medio del Presidente la Junta General de Accionistas y presentar en las Juntas
5 Generales Ordinarias la memoria de la Administración y los estados financieros
6 de la Sociedad; k) Emitir y aprobar el Reglamento interno de la Sociedad; l)
7 Autorizar en general al Presidente, otro Administrador de la Sociedad, o a
8 cualquier persona para que pueda celebrar contratos de toda naturaleza y
9 contraer obligaciones hasta por la suma que ella misma determine, sin necesidad
10 de acuerdo previo de la misma Junta de Directores, para la celebración de cada
11 acto o contrato siempre que la ley requiera facultad o poder general. La Junta
12 de Directores, podrá delegar parcial o totalmente sus atribuciones en uno o más
13 Directores de la Sociedad, quienes informarán posteriormente a la Junta de
14 Directores sobre lo actuado.- CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCIONES DE LA
15 JUNTA DE DIRECTORES. La Junta de Directores celebrará sesión válida con la
16 asistencia de la mayoría de los miembros y tomará sus resoluciones con la
17 mayoría de votos de los presentes. El Presidente tendrá voto de calidad. De la
18 Sesión se levantará un acta donde se considerarán los acuerdos tomados, la cual
19 será firmada por los asistentes y deberá quedar asentada en el Libro de Actas
20 respectivo. La Junta de Directores celebrará sus sesiones en el lugar que
21 designe la Administración.- CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REPRESENTACION LEGAL DE
22 LA SOCIEDAD. La representación legal de la Sociedad corresponderá al Presidente
23 de la Junta de Directores, o al que haga sus veces. Representará a la Sociedad
24 judicial y extrajudicialmente, tendrá el uso de la razón y de la firma social y



DOS COLONES



M. DE H.

previa autorización de la Junta de Directores podrá otorgar poderes generales y especiales, vender, enajenar o hipotecar los bienes inmuebles de la Sociedad, obtener dinero a mutuo y créditos comerciales. La personería del representante legal se acreditará con la Certificación del punto de acta correspondiente a su nombramiento en Junta General, emitida y autorizada por el Secretario; la Junta de Directores podrá conferir la representación judicial a una persona con facultades para ejercer la procuración por igual período del órgano que lo nombre, nombramiento que deberá inscribirse en el Registro de Comercio.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MODO DE PROVEER LA VACANTE DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO. En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento del Presidente o del Secretario será llamado a sustituirlo con todas las facultades expresadas en este instrumento, cualquiera de los Directores Propietarios o Suplentes y toda promoción de un Director a la categoría de Presidente o Secretario, será hecha por acuerdo de la Junta de Directores y el Secretario o el Presidente en su caso extenderá la respectiva Credencial.- CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: MODO DE PROVEER LA VACANTE DE LOS DIRECTORES PROPIETARIOS. Si por muerte, renuncia, ausencia o impedimento faltare uno o varios Directores Propietarios, se llenarán las vacantes llamando a los Directores Suplentes, quienes asumirán los cargos, el llamamiento lo hará la Junta de Directores, haciéndose constar en el Libro de Actas de dicha Junta. En caso de que no pudieren llenarse las vacantes de éstos por falta de Suplentes, el Presidente en Funciones convocará a Junta General de Accionistas para proveer tales vacantes.- De conformidad al artículo Doscientos Sesenta y Cuatro del Código de Comercio, todo llamamiento a suplir una renuncia definitiva o temporal, será inscrita en el Registro de Comercio.-

000054

1 CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ADMINISTRACION DIRECTA. La Administración directa de
2 la Sociedad, podrá realizarla el Presidente por delegación de la Junta de
3 Directores; la gestión administrativa de la Sociedad también podrá realizarse,
4 previo acuerdo de la Junta de Directores, por medio de un Poder de
5 Administración otorgado por el representante legal de la Sociedad a favor de
6 uno o varios gerentes o a favor de persona o personas sin nombramiento de
7 Gerente. El Poder expresará la extensión del mandato. El nombramiento de
8 Gerente podrá recaer en persona que sea o no accionista. El cargo de Gerente es
9 compatible con el de Director. El Gerente o el Apoderado desempeñarán sus
10 funciones administrativas de acuerdo con las facultades que le conceda el
11 mandato.- CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: VIGILANCIA. La Junta General al final de
12 cada ejercicio social y por el periodo de un año elegirá a uno o más Auditores
13 Externos o Fiscales según la Ley para que ejerzan la vigilancia de la Sociedad.
14 Las obligaciones de los Auditores serán establecidas por la Ley.- CLAUSULA
15 VIGESIMA SEPTIMA: DE LAS RESERVAS LEGALES. De las utilidades liquidas obtenidas
16 en cada ejercicio se destinará el porcentaje que fije la Ley para la
17 constitución de fondos generales y especiales de reservas legales hasta que
18 dichas reservas alcancen los montos o proporciones mínimas establecidas por la
19 Ley.- CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DE LAS UTILIDADES. La Junta General Ordinaria
20 de Accionistas decidirá el destino que deberán darse a las utilidades; pudiendo
21 crear o acrecentar fondos de reservas. La distribución de utilidades y el
22 reparto de dividendos se hará de acuerdo con la Ley.- CLAUSULA VIGESIMA NOVENA:
23 DE LOS FONDOS VOLUNTARIOS DE RESERVAS. La Junta General de Accionistas,
24 decidirá las cantidades o porcentajes de las utilidades que se destinarán para

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



la creación o incremento de fondos voluntarios generales o especiales de

reserva. CLAUSULA TRIGESIMA: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. La Sociedad se

disolverá y liquidará por las causales que indique la Ley, o por acuerdo de la

Junta General Extraordinaria de Accionistas.- CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: BASES

PARA PRACTICAR LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. La Junta General Extraordinaria

que acuerde la disolución acordará también las condiciones de la liquidación y

nombrará dos liquidadores para que la realicen, debiendo hacerse la liquidación

estrictamente proporcional al pago total o parcial de acciones, dentro de lo

establecido por la Ley.-CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES. Los

Estatutos de la Sociedad desarrollarán los derechos y obligaciones que existan

entre ella y sus socios, fundamentándose en las cláusulas del pacto social, los

cuales serán decretados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas y

depositados en el Registro de Comercio una certificación de estos.- CLAUSULA

TRIGESIMA TERCERA: SITUACIONES NO PREVISTAS. Todo lo no previsto en este

instrumento, deberá resolverse de conformidad a las disposiciones del Código de

comercio o de otras leyes que le fueren aplicables.- CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA:

Se autoriza expresamente a los miembros de la Junta de Directores para ejercer

conjunta o separadamente actividades similares a los de la Sociedad.- Yo, el

Notario DOY FE: De haber tenido a la vista la Certificación relacionada en el

romano II de esta escritura y también la Certificación extendida el día

veintiocho de mayo del presente año, por el Auditor Externo Financiero y

Fiscal, Licenciado Juan Benjamín Navarrete Gonzalez, mayor de edad, Licenciado

en Contaduría Pública, de este domicilio, con número de Registro Setecientos

Cuarenta y cinco, representante legal de la Compañía Benjamín Wilfredo

1 Navarrete y Compañía con inscripción número Mil Ochenta y Nueve Autitores
2 Externos y Fiscales de la Sociedad FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la
3 cual consta la forma y pago del aumento del capital mínimo, así como el número
4 de las nuevas acciones emitidas y la cantidad que le correspondrán a cada
5 accionista, con indicación del porcentaje de su participación en el capital
6 social. Dichas certificaciones serán agregadas a los anexos de mi protocolo; y
7 de haber advertido de la obligación en que se encuentra la Sociedad de
8 inscribir el Testimonio de esta Escritura en el Registro de Comercio, de los
9 efectos del registro y de las sanciones impuestas por la falta del mismo, así
10 como también de la obligación de estar solvente dicha Sociedad en el Pago de
11 Impuestos Fiscales y Municipales y de presentar las constancias respectivas
12 para su inscripción en el Registro respectivo. Agregaré al legajo de anexos de
13 mi protocolo los documentos relacionados.- Así se expresó la compareciente, a
14 quien explique los efectos legales de este instrumento y leído que se lo hube
15 íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos.-
16 De todo doy fe.-
17
18
19
20
21
22
23
24

[Signature]

[Signature]

[Signature]





SO ANTE MI: de los folios ciento sesenta y tres vuelto a ciento setenta vuelto del Libro Cincuenta y Tres de mi Protocolo, que vence el veinte de agosto del presente año; en fe de lo cual extiendo, sello y firmo el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil nueve, para ser entregado a la Sociedad FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.--

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



E. 009064

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las diez horas y veinticinco minutos del día seis de julio de dos mil nueve.

Inscribase el anterior Testimonio de MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL e incorporación íntegra del Nuevo Texto de PACTO SOCIAL de la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0010568468, del día dieciocho de junio de dos mil nueve, presentado en este Registro a las once horas y veintiséis minutos, del día diecinueve de junio de dos mil nueve, según asiento número 2009184221. Se tuvo a la vista la Constancia de situación Tributaria de contribuyente, a nombre de la sociedad antes relacionada, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, según correlativo electrónico número 3463653 de fecha seis de julio de dos mil nueve, en la que aparece con estado actual: SOLVENTE.

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
REGISTRADOR

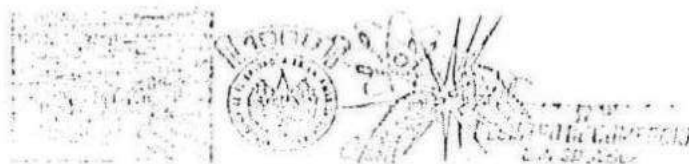
INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 110 DEL LIBRO 2441 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 360 AL FOLIO 377 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, seis de julio de dos mil nueve.

Lic. Jaime Ricardo Amaya Nieves
Registrador



LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de nueve folios, y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.





12

35

481

PAGINA

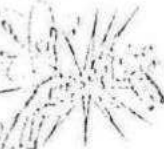
286

12:16



DADA esta en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de San Salvador, El Salvador, comparecieron por una parte don RICARDO GUILLERMO CASTAÑEDA, Notario, de este domicilio, y por otra parte don JOSÉ ARIAS AVILES, quien firma "J. A.", de treinta y un años de edad, Contador Público, de este domicilio, a quien conozco e identifico con su Cédula de Identidad Personal número cuatro-uno-cero diecinueve mil quinientos veintiocho, quien actúa en calidad de Ejecutor Especial de la Sociedad FRENDA de EL SALVADOR, S. A. de C. V., que se puede abreviar solamente como FRENDA, S. A. de C. V. y por otra, el licenciado JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, quien firma "R. I.", de treinta y nueve años de edad, Representante de Impresas, de este domicilio, a quien conozco e identifico con su Cédula de Identidad Personal número uno-dieciocho-cero mil cuatrocientos cuarenta y seis, quien actúa en calidad de Ejecutor Especial de las Sociedades MAX, S. A. de C. V.; IEPACIL, S. A. de C. V.; PARACENTRO, S. A. de C. V.; MACUIL, S. A. de C. V.; TONDO, S. A. de C. V. y FONDO CENTROAMERICANO DE INVERSIONES, S. A. de C. V.; todas las sociedades mencionadas son de esta plaza comercial y en tal carácter se DICEN: PRIMERO: que las sociedades mencionadas y representadas por los comparecientes han gestionado entre ellas, una fusión por absorción, con el objeto de aumentar sus actividades y prestar servicios más eficientes siendo la Sociedad FRENDA, S. A. de C. V. la Sociedad INCORPORANTE y las Sociedades MAX, S. A. de C. V.; IEPACIL, S. A. de C. V.; PARACENTRO, S. A. de C. V.; MACUIL, S. A. de C. V.; TONDO, S. A. de C. V.; FONDO CENTROAMERICANO DE INVERSIONES, S. A. de C. V.

Se reunieron los señores EDUARDO INCORPORADOS, habiendo tomado sus respectivos acuerdos de la manera siguiente: a) La Sociedad TRIUMF, S. A., b) La Sociedad General Extraordinaria de Accionistas, celebrada según lo dispuesto por las leyes del día dieciocho de marzo del corriente año, se llevó a cabo sin convocatoria previa, por encontrarse reunidos los Accionistas que poseen la totalidad de las acciones que representan el cien por ciento del capital, habiendo sido por unanimidad restablecida la Junta General Extraordinaria de la TRIUMF, S. A., aprobada la respectiva Agenda, tuvo a la vista la Certificación de la Acta de dicha Junta, expedida por el Secretario de la misma, y una Beca de Nombramiento, el veintidos de marzo del corriente año, inscrita en el Registro de Comercio al número CIRCUNSCRIPCION DEL LIBRO CUATROCIENTOS CUARENTA Y NOVE, del Registro de Estados Unidos, y de la misma consta que por unanimidad de los Accionistas se acordó la fusión de la Sociedad TRIUMF, S. A. DE C.V., con las Sociedades DATA, S.A. DE C.V., IMPACIL, S.A. DE C.V., DAIA-IMPACIL, S.A. DE C.V., IMPACIL, S.A. DE C.V., BAHUATI, S.A. DE C.V., y IMPACIL AMERICANOS DE INVERSIONES, S.A. DE C.V., quedando existiendo la Sociedad TRIUMF, S.A. DE C.V., absorbiendo de pleno derecho los derechos y obligaciones de las Sociedades antes mencionadas, y por ser las sociedades incorporadas, las cuales desaparecen respecto de la fusión, Asimismo se aprobó publicar dicho acuerdo en el Boletín de la Sociedad al veintinueve de febrero del corriente año, habiéndose realizado dichas publicaciones de la manera siguiente: en primer lugar por tercera vez en el diario El Mundo del día



290



000063

a) Publicar dicho acuerdo y el último balance de la Sociedad al vein-
 tinueve de febrero del corriente año, los cuales fueron efectivamen-
 te publicados de la manera siguiente: El Acuerdo de Fusión fué pu-
 blicado por tercera vez en el Diario Oficial número CIENTO CINCE to-
 mo CUARENTA y CUATRO del diez de junio del año en curso y
 en el tomo II de dicho de fecha veintisiete de mayo del corriente año
 y el balance en el Diario Oficial número Ciento Veintinueve Tomo Do-
 ce y CINCO del veintiocho de junio del corriente año
 en el tomo II de dicho de fecha primero -- de julio del año en curso.
 b) La Sociedad EL PACIFICO, S.A. DE C.V., en Junta General Extraordina-
 ria de Accionistas, celebrada a las diez horas y treinta minutos -
 del día veintidós de marzo del corriente año, sin convocatoria por en-
 ventura convocando todos los accionistas y representantes de la to-
 talidad de las acciones que representan el cien por ciento del cap-
 ital, resolviendo acordado por unanimidad instalar la Junta General Ex-
 traordinaria y aprobar la respectiva Agenda, tuvo a la vista la Cer-
 tificación de dicha Junta, expedida por la Secretaria de la Socie-
 dad, don Juan de Montalvo, el veintidos de marzo del año en cur-
 so inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIOCHO
 del Libro (CUARENTA y CUATRO) del Registro de Socieda-
 des de la p. c. a. que por unanimidad de los Accionistas se a-
 cordó la fusión de la Sociedad EL PACIFICO, S. A. de C.V. junto con la
 Sociedad LOS RIOS, S.A. DE C.V.; PATACENTRO, S.A. DE C.V.; MACHU, S.
 A. DE C.V.; BAMBALI, S.A. DE C.V.; FONDO CENTROAMERICANO DE INVER-
 SIONES, S.A. DE C.V. con la Sociedad FREUND, S.A. DE C.V., quedan-

35

LIBRO 484

FOLIO 297



1. de la presente esta misma, quien absorbe de pleno derecho, las obli-
 2. gaciones y derechos de la Sociedad IPACII, S.A. DE C.V. y las de-
 3. las sociedades mencionadas, quienes serán las sociedades incorpora-
 4. das, las cuales desaparecerán por efectos de la fusión. Asimismo se
 5. acordó publicar dicho acuerdo y el último Balance de la Sociedad al
 6. siguiente de febrero del corriente año, los cuales fueron efectiva-
 7. mente publicados de la manera siguiente: el Acuerdo de Fusión fué
 8. publicado por tercera vez en el Diario Oficial número CINCO MIL
 9. DOS CIENTOS OCHENTA Y OCHO del diez de junio del corriente año
 10. en el Diario el Buzo de fecha veintisiete de mayo del año en que
 11. se publicó en el Diario Oficial número CINCO MIL OCHENTA Y OCHO
 12. del veintisiete de junio del corriente año y en el Diario el Buzo de fecha primero de junio del año en
 13. que se publicó en el Diario Oficial número CINCO MIL OCHENTA Y OCHO del
 14. primero de junio del corriente año. La Sociedad IPACII, S.A. DE C.V. en Junta General Ex-
 15. traordinaria de Accionistas celebrada a las diez horas del día die-
 16. cinueve de mayo del año en curso, sin convocatoria por encontrarse
 17. presentes todos los accionistas y representantes la totalidad de las
 18. acciones que representan el cien por ciento del capital, habiendo a-
 19. cordado por unanimidad instalar la Junta General Extraordinaria y a-
 20. plicar la respectiva Agenda. Luce a la vista la Certificación de di-
 21. cha Junta, expedida por el Secretario de la Sociedad, Hicaciado/Ro-
 22. bertu Torres Montano, el veintuno de marzo del corriente año, ins-
 23. crita en el Registro de Comercio bajo el número SECHIA Y NO del
 24. Libro CUATROCIENTOS CUARENTA Y NOVE del Registro de Sociedades y
 25. de la que consta que por unanimidad de los Accionistas se acordó la

Exposición de la Sociedad DATACENTRO, S. A. de C. V. junto con las Sociedades MAC, S. A. de C. V., IEPACIL, S. A. de C. V., MACUIL, S. A. de C. V., RAPIDIL, S. A. de C. V. y FONDO CENTROAMERICANO DE INVERSIONES, S. A. de C. V., con la Sociedad FREDDO, S. A. de C. V., quedando existente esta última, quien absorbe de pleno derecho, las obligaciones y acciones de la Sociedad DATACENTRO, S. A. de C. V. y las demás sociedades mencionadas, quienes serán las sociedades incorporadas, las cuales desaparecerán por efectos de la fusión. Asimismo se acordó publicar dicho acuerdo y el último Balance de la Sociedad al veintiocho de febrero del corriente año, los cuales fueron efectivamente publicados de la manera siguiente: el Acuerdo de fusión fue publicado por tercera vez en el Diario Oficial número CINCO SIETE Trece DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS del diez de junio del corriente año y en el Diario El Mundo de fecha veintisiete de mayo del corriente año y el Balance en el Diario Oficial número CINCO VEINTE como DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS del veintisiete de junio del año en curso y en el Diario El Mundo de fecha primero de julio del año en curso. La Sociedad MACUIL, S. A. de C. V., en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las ocho horas del día veinte de mayo del corriente año, sin convocatoria por encontrarse reunidos más los accionistas y representantes la totalidad de las Acciones representaban el ciento por ciento del capital, habiendo acordado y autorizado instalar la Junta General Extraordinaria y aprobar la respectiva Agenda. Dove a la vista la Certificación de dicha Junta, expedida por la Secretaría de la Sociedad, doña Daisy de Casti-

481 2994

000067

1. acordado por unanimidad instalar la Junta General Extraordinaria y
2. emitir la respectiva Agenda, tuvo a la vista la Certificación de
3. dicha Junta, expedida por la Secretaria de la Sociedad, doña María
4. de Montalvo, el veintidós de marzo del corriente año, inscrita en
5. el Registro de Valores bajo el número VEINTISIESTE del Libro CUARTO
6. TERCER VOLUMEN y SEPTIMO del Registro de Sociedades y de la que --
7. consta que por unanimidad de los Accionistas se acordó la fusión --
8. de la Sociedad NABATEL, S.A. DE C.V. junto con las sociedades NAB,
9. S.A. DE C.V., NABATEL, S.A. DE C.V., NABACENRO, S.A. DE C.V., NA-
10. BATEL, S.A. DE C.V. y FONDO CENTROAMERICANO DE INVERSIONES, S.A. DE
11. C.V. con la Sociedad IBERO, S.A. DE C.V., quedando existente es-
12. ta última, quien absorbe de pleno derecho, las obligaciones y dere-
13. chos de la Sociedad NABATEL, S.A. DE C.V. y las demás sociedades --
14. mencionadas, quienes serán las sociedades incorporadas, las cuales
15. desaparecieron por efectos de la fusión. Asimismo se acordó publi-
16. car dicho acuerdo y el último Balance de la Sociedad el veintiocho
17. de febrero del corriente año, los cuales fueron efectivamente pu-
18. blicados de la manera siguiente: el Acuerdo de Fusión fué publica-
19. do por tercera vez en el Diario Oficial número CINCO SIESTE Tomo -
20. CUATRO VOLUMEN y SIESTE del diez de junio del corriente año y en
21. el Diario El Mundo de fecha veintisiete de mayo del año en curso y
22. el Balance en el Diario Oficial número CINCO VEINTE Tomo NOVECEN-
23. TOS SIESTA Y SIESTE del veintisiete de junio del año en curso y en
24. el Diario El Mundo del primero -- de junio del corriente año. C) La
25. Sociedad FONDO CENTROAMERICANO DE INVERSIONES, S.A. DE C.V., en Jun



35

431

296

1. Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las diez ho-
 2. ras del día veintinueve de marzo del corriente año, sin convocatoria
 3. que convocara a todos los accionistas y representantes, la
 4. cual, en virtud de las acciones que representaban el diez por ciento del ca-
 5. pital, acordando por unanimidad instalar la Junta General Ex-
 6. traordinaria y aprobar la respectiva Agenda, tuvo a la vista la ter-
 7. cera convocatoria de dicha Junta, expedida por la Secretaria de la Socie-
 8. dad, a la fecha de Montalvo, el veintidos de marzo del corriente a-
 9. ño, en virtud del Registro de Comercio bajo el número 252814 del
 10. Libro de Registros de Comercio y del Registro de Sociedades y
 11. de la que, con el fin de que por unanimidad de los Accionistas se acordara la
 12. fusión de la sociedad FONDO CENTROAMERICANO DE INVERSIONES, S. A. DE
 13. C. V., con las sociedades BAX, S. A. DE C. V., HPAULI, S. A. DE
 14. C. V., HPAULI, S. A. DE C. V., HPAULI, S. A. DE C. V., HPAULI, S. A.
 15. DE C. V., con la sociedad FUNDOS, S. A. DE C. V., quedando existente
 16. la última, y con el fin de que, las obligaciones de
 17. la sociedad FONDO CENTROAMERICANO DE INVERSIONES, S. A. DE
 18. C. V., y las de las sociedades mencionadas, quienes serán las socieda-
 19. des incorporadas, las cuales desaparecerán por efectos de la fusión
 20. acordada, se acordó publicar dicho acuerdo y el último Balance de la
 21. sociedad al veintidos de febrero del corriente año, los cuales fu-
 22. ron efectivamente publicados de la manera siguiente: El Acuerdo de
 23. fusión fue publicado por primera vez en el Diario Oficial número
 24. 21111 del día veintidos de febrero del corriente año y el último Balance
 25. fue publicado en el Diario El Fondo de fecha veintidos de mayo.

del año en curso y el Balance en el Diario Oficial número CINCU --
 CINCU como DOCECINCO, DECIMA Y SEIS del veintisiete de junio del
 corriente año y en el Diario El Mundo de fecha primero -- de junio
 del año en curso. Segundo, que habiéndose publicado en cumplimiento
 de los preceptos legales, tanto los acuerdos de fusión con los áti
 -- ciones de cada una de las Sociedades, sin que en el plazo de
 treinta días que la ley concede, ni posteriormente, se haya presen
 -- tado alguna persona interesada, acreedor, concesionario o accionis
 -- ta o opuesto a la fusión acordada, procede la fusión de tales So
 -- ciedades y con el objeto de darle cumplimiento a lo dispuesto en
 -- el artículo diecinueve del Código de Comercio, los Ejec
 -- utivos Especiales de cada una de las Sociedades elaboraron un Pro
 -- yecto de las bases de la fusión que contiene las modificaciones ne
 -- cesarias que han de efectuarse al pacto social de la Sociedad incor
 -- porante es decir, las modificaciones que se tienen que realizar en
 -- el estatuto social de FLEND, S. A. DE C.V., las que son del tenor
 -- siguiente: PRIMERO PARA LA FUSION. Los infrascritos Ejecuti
 -- vos Especiales de las Sociedades FLEND, S. A. DE C.V. y NACHIL, S.
 -- A. DE C.V., PAS, S.A. DE C.V., DEPAH, S.A. DE C.V., DATACENTRO, S.
 -- A. DE C.V., RAMAH, S.A. DE C.V., FONDO CIRUOAMERICANO, S.A. DE
 -- C.V., en cumplimiento de los acuerdos tomados por las Juntas Genera
 -- les Extraordinarias de Accionistas de dichas Sociedades celebradas
 -- los días diecinueve, veinte y veintinueve de marzo del co
 -- rriente año, celebraron las presentes bases de la fusión por absor
 -- ción, mediante la cual la primera de las Sociedades absorberá a las



35

481

298

FOLIO

LA UNIÓN 53

FOLIO



1. DECLARA asumiendo de pleno derecho las obligaciones y derechos de --
 2. las Sociedades Incorporadas y las modificaciones que se han de in-
 3. corporar en el pacto Social de la Sociedad IRLUND, S. A. de C.V.,
 4. que incorporará así como todas las regulaciones que regu-
 5. ran el funcionamiento de dicha Sociedad. Las bases y modificaciones
 6. son las siguientes: 1) El Activo y Pasivo consolidado de todas las
 7. Sociedades para ser el Activo y el Pasivo de la Sociedad Incorpor-
 8. ante. 2) La Sociedad Incorporante IRLUND, S. A. DE C.V., asumirá
 9. todos los derechos y las obligaciones con terceros que tiene de las
 10. Sociedades incorporadas MAX, S. A. DE C.V., IEPACIL, S.A. DE C.V.,
 11. DAFACILERO, S.A. DE C.V., MACUIL, S.A. DE C.V., BARGAIL, S.A. DE C.
 12. V., FONDO CENTROAMERICANO DE INVERSIONES, S.A. DE C.V., las cuales
 13. quedarán extinguidas como consecuencia de la fusión misma. 3) La de-
 14. nominación de la Sociedad Incorporante seguirá siendo la misma que
 15. actualmente posee, es decir, IRLUND, S.A. DE C.V. 4) La Sociedad In-
 16. corporante IRLUND, S.A. DE C.V., podrá actuar a nombre y representa-
 17. ción de las Sociedades Incorporadas MAX, S.A. DE C.V., IEPACIL, S.
 18. DE C.V., DAFACILERO, S.A. DE C.V., MACUIL, S.A. DE C.V., BARGAIL,
 19. S.A. DE C.V., FONDO CENTROAMERICANO DE INVERSIONES, S. A. DE C.V.,
 20. en todas aquellas cosas que fueren necesarios, una vez realizada la
 21. fusion, la presente disposición será prueba suficiente del mandato
 22. ejecutado por IRLUND, S.A. DE C.V., en nombre y representación de
 23. las Sociedades Incorporadas. 5) El Capital Social de la Sociedad In-
 24. corporante será de CINCO MIL DUECECIENTOS DUECECIENTOS CINCUENTA
 25. QUINCE Representado y Dividido en Seiscientos Un Mil Seiscientos

1. Seventa y Seis Acciones comunes y nominativas de un valor nominal
 de diez Colones cada una, manteniéndose el Capital Social Mínimo de
 1 MILLÓN DE COLONES. 6) Las Acciones que representan el Capital
 Social de la Sociedad Incorporante quedan totalmente suscritas y pa-
 gadas por los accionistas como consecuencia del canje de acciones
 realizadas en la fusión, en la forma siguiente: INVERSIÓN 5 MONTE-
 CRISTO, S.A. DE C.V., Docientas Mil Quinientas Sesenta y Seis Ac-
 ciones, DONALD GEORGE MILLER, Inscritas una Acción, PROVEEDORA DE
 ALIMENTOS, S.A., Docientas Mil Docientas Sesenta y Cinco Acciones,
 7) INVERSIÓN 5, S.A., Docientas Mil Quinientas Sesenta y Seis Acciones,
 8) las Sociedades INVERSIÓN 5 MONTECRISTO, S.A. de C.V., PROVEEDORA
 DE ALIMENTOS, S.A. y INVERSIÓN 5, S.A., además son propietarias en
 la fusión de una Acción. 7) El Balance de la Sociedad Incorporan-
 te, después de perfeccionada la fusión, se desarrollará en base al
 Balance reconocido y auditado, valor fecha veintiocho de febrero
 del corriente año, el cual ha sido asentado en el Libro de Registro
 de la Sociedad Incorporante FREUND, S.A. de C.V. Indicando que por todo lo anteriormente expuesto y habiendo il-
 lumbrado los requisitos que la ley señala para la Fusión de Socie-
 dades, procede en consecuencia a formalizar la Fusión de las Socie-
 dades FREUND, S.A. DE C.V. y HAZ, S.A. DE C.V., IEPACIL, S.A. DE C.V.,
 DATACENITO, S.A. de C.V., MACUIL, S.A. de C.V., NABUAIL, S.A. de C.V.,
 FONDO CENTROAMERICANO DE INVERSIONES, S.A. de C.V.,
 fusión por la cual la Sociedad FREUND, S.A. de C.V. absorberá a
 las sociedades HAZ, S.A. de C.V., IEPACIL, S.A. de C.V., DATA-

35

481

300

FABRICA



1. TRUEND, S.A. DE C.V., MACUIL, S.A. DE C.V., MAHUATL, S.A. DE C.V.,
 2. TRUEND LATINOAMERICANO DE INVERSIONES, S.A. DE C.V., las cuales de-
 3. separado de por los efectos de la fusión. CUARTO: En cumplimiento de
 4. las resoluciones tomadas por las respectivas Juntas Generales Extraordi-
 5. narias de los Titulistas, de las sociedades a fusionarse, con expresa
 6. instrucciones de sus representados, proceden a dejar consignado en
 7. el presente instrumento, las cláusulas que en el futuro regularán
 8. el funcionamiento de la Sociedad TRUEND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.
 9. V. y P. que tendrán continencia sus estatutos siendo dichas cláusulas:
 10. CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA, DENOMINA-
 11. CION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La Sociedad será Anónima de Capital
 12. Variable, de Nacionalidad Salvadoreña, y girará con la denominación
 13. social de "TRUEND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIA-
 14. BLE", pudiendo abreviarse "TRUEND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", o
 15. solamente "TRUEND, S.A. DE C.V.". El domicilio social será esta
 16. ciudad de San Salvador, pudiendo establecer agencias o sucursales,
 17. filiales, y demás dependencias en cualquier lugar de la República o
 18. en el extranjero. Las Agencias o Sucursales que se establezcan aún
 19. en el extranjero, se regirán por lo pactado en esta escritura, por
 20. las disposiciones del Código de Comercio Salvadoreño, para esta cla-
 21. se de sociedades y en general por las leyes salvadoreñas. CLÁUSULA
 22. SEGUNDA: FINALIDAD. La Sociedad tendrá por objeto: a) la comercia-
 23. lización, venta, distribución, importación y exportación de prod-
 24. uctos terminados, productos intermedios y materias primas en genera-
 25. l de origen nacional o extranjero, así como el desarrollo de cualquier

otro tipo de actividad comercial que le sea encomendada por terceros para cualquier tipo de bienes o servicios, de acuerdo a los respectivos contratos que se celebren, b) la representación de toda clase de sociedades que sean titulares de empresas comerciales, industriales o financieras de servicios, ser agente, corresponsal, factor, comisionista o cualquier otra clase de representación, c) Adquirir, otorgar, representar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, pidiendo, recibiendo, entregando, gravarlos y/o pignorarlos, si promover y/o participar en la organización y constitución de toda clase de sociedades, suscribiendo y pagando las acciones que estas conquieran o aportando bienes de cualquier especie, e) Adquirir o vender toda clase de títulos valores, pudiendo pignorarlos y/o cobrarlos en garantía, f) obtener y conceder toda clase de créditos o fianzas bancarias, recibiendo aceptando o recibiendo si fuere necesario en garantía tales como papeles y otros títulos valores de crédito, g) otorgar al portador, en moneda nacional o extranjera, pagaré por colocados dentro o fuera del país, g) Prestar asistencia técnica y/o financiera a personas naturales o jurídicas, estatales o privadas, dedicadas a la realización y explotación de todo tipo de actividades de inversión, comerciales, industriales y de servicio en cualquiera de sus formas, h) El otorgamiento de cauciones azules o garantías para cumplir obligaciones de la Sociedad y las de terceros, i) la realización de todos los actos accesorios y/o complementarios que de una manera directa o indirecta fueren requeridos para el desarrollo de los objetivos de la Sociedad, tales como tomar bie-



33 431 302

1. La Sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, toda clase de actividades financieras, contraer toda clase de obligaciones, gravar, hipotecar, arrendar, enajenar, explotar y pignorar los bienes muebles e inmuebles, valores o derechos, los cuales que sean, negativos expresados en la presente cláusula, no tiene por objeto de limitar las actividades de la Sociedad, ya que esta cláusula no es limitativa, sino ejemplificativa, y por consiguiente la Sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad mercantil, agrícola, industrial, financiera y/o de servicio no expresa en la presente cláusula y que, a juicio de la Junta de Directores y de los administradores de la Sociedad, sea conveniente desarrollar para los intereses de la misma, siempre que dicha actividad no sea contraria a lo establecido por las leyes del País. CLÁUSULA DECIMA: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado y su inscripción de constitución a partir del día primero de octubre de mil noventa y cinco, fecha de la inscripción de la escritura de constitución original. CLÁUSULA ONCE: CAPITAL SOCIAL. El capital social de la Sociedad de 5115 MILONES DÍCESEIS DEL NOVENO MIL Y CINCUENTA COLOMBOS, dividido y representado en 5115 ACCIONES de 5115 MIL Y CINCUENTA COLOMBOS Y CINQUE ACIONES, comunes y nominativas, de un valor nominal de 5117 COLOMBOS cada una, manteniéndose el Capital Social de 5115 MILONES DE COLOMBOS. CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCION Y CAPITAL. Las acciones que representan el capital social de la Sociedad Incorporante quedan totalmente suscritas y pagas por el suscrito, como consecuencia del pago de acciones real

ACCIONES DE LA EMPRESA, en la forma siguiente: INYERSONES MONTECRISTO, S.A. de C.V., propietaria del quinientas Sesenta y Seis Acciones; APARTAMENTO CHILE, propietaria una Acción; PROVEEDORA DE SERVICIOS, S.A. de C.V., propietaria del quinientas Sesenta y Cinco Acciones y COMERCIAL DE AGROPECUARIAS, del quinientas Sesenta y Seis Acciones. Las sociedades INYERSONES MONTECRISTO, S.A. DE C.V., PROVEEDORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., además son propietarias en proporción de 1/3 de las acciones, CLÁUSULA SEXTA: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL. El Capital Social podrá aumentarse por resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de registrar la presente escritura social, pero debiendo anotarse en el Libro de Registro de Capital. La misma Junta General, determinará el monto y la forma en que deberán hacerse los pagos del capital autorizado y la forma de suscripción de nuevas acciones en su caso. Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos. En igual forma podrá acordarse disminuciones de capital, siempre que éstas no reduzcan a una cantidad menor del capital mínimo fijado en la presente escritura, debiendo hacerse únicamente la anotación correspondiente en el Libro de Registro de Capital y sin más formalidades que las establecidas en el Código de Comercio vigente. Para que los Accionistas hagan uso del derecho de retiro consignado en el Libro de Comercio, será necesaria la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por implicar disminución de Capital, siempre que tal disminución no reduzca el capital Social, a menos del monto fijado. CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACION DEL CAPITAL



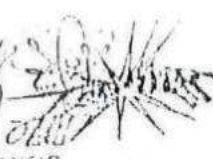
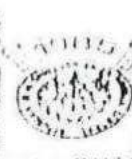
35

431

304

1. PRIMERA. El Capital Social Mínimo podrá aumentarse o disminuirse
 2. según el acuerdo de la Junta General de Accionistas, en sesión Extra-
 3. ordinaria; y según por las disposiciones de la Sociedad Anónima
 4. de capital fijo. Para reformar el capital social mínimo, deberá au-
 5. mentarse el Capital Social. CADA UNA DE LAS: DE LAS ACCIONES. Las ac-
 6. ciones que representan el Capital Social, serán nominativas. Todas
 7. las acciones originan iguales derechos y obligaciones para sus pro-
 8. pietarios y cada acción les da derecho a un voto en toda clase de
 9. Junta General, por cada una por igual al ejercicio de los de-
 10. rechos de administración y patrimoniales que la ley establece. Los tí-
 11. tuulos o certificados que amparen las acciones, estarán firmados por
 12. el Presidente y el Secretario de la Junta de Directores. Un certifi-
 13. cado podrá amparar cualquier número de acciones y a opción de los
 14. Accionistas, podrán ser canjeados por otros certificados que ampa-
 15. ren cualquier cantidad de Acciones que sumadas entre sí representen
 16. el total primitivo. Si viciarse, fureto, robo o pérdida de un certi-
 17. ficado, se expedirá uno nuevo al propietario inscrito, una vez li-
 18. brados los requisitos de ley. CADA UNA DE LAS: REGISTRO DE ACCIONES
 19. DE LA SOCIEDAD. La Sociedad llevará un libro de Registro en el que
 20. se inscribirán todas las Accionistas, expresándose todos los requi-
 21. sitos exigidos por la ley. Para la Sociedad no habrá otros Accionis-
 22. tas que los que aparezcan inscritos como tales en dicho libro. Para
 23. las relaciones de la Sociedad con sus Accionistas, todo Accionista
 24. debe permanecer domiciliado en el mismo domicilio de la Sociedad, im-
 25. plificando en consecuencia, la adquisición de acciones, la sujeción

y los tribunales en donde la Sociedad tendrá su domicilio. La pro-
 piedad de una o más acciones replica para sus actuales o futuros -
 propietarios, la excepción absoluta de lo dispuesto por esta escr-
 ipta y de las disposiciones de la Junta General de Accionistas y de la
 Junta de Directores sobre los recursos legales. CLAUDIA DECIMA:
 y para el caso de acciones, los traslados se efectuarán por simple
 escrito, registro de su inscripción en el Libro de Registro de Accio-
 nistas; no estando obligada la Sociedad a examinar la autenticidad
 de la firma del endosante, las Acciones que no estén totalmente pa-
 gadas no podrán transferirse sin la Autorización de la Junta de Di-
 rectores. CLAUDIA DECIMA PRIMERA: PROHIBICION DE ACCIONES, con
 respecto a las personas tienen copropietarios de una o varias acciones de
 ellas, entre ellas una sola que represente la acción; o en
 caso de varias, esta designación se hará constar en el Li-
 bro de Registro de Accionistas, in tanto no se hubiere llenado tal
 requisito, no se podrán ejercer los derechos concedidos por el pre-
 sente contrato a los accionistas. CLAUDIA DECIMA SEGUNDA: REPRE-
 sentación de las acciones. En toda clase de Juntas Generales, los Accio-
 nistas podrán hacerse representar por uno o varios Accionistas, o
 por una o más personas extrañas a la Sociedad, pudiendo conferir
 su representación por cualquier medio escrito o simple carta. -
 CLAUDIA DECIMA TERCERA: ORGANISMO. La Junta General formada por
 los Accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano Supre-
 mo de la Sociedad; la Administración y Dirección de la Sociedad es
 ejercida por la Junta de Directores, participando también en el

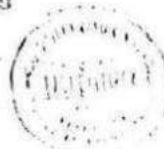


QUINCE CENTAVOS

35

481

306



1. Ejecutivos de la administración de la Sociedad, los Gerentes y los
 2. Directores (uno o varios) ejecutivos que se nombren de conformidad con lo
 3. establecido en esta constitución y en su defecto por el Código de Co-
 4. mercio. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Jun-
 5. ta General de Accionistas, será ordinaria y Extraordinaria y la con-
 6. vocación los accionistas presentes o representados debidamente ins-
 7. critos en el Libro de Registro de Accionistas. Los acuerdos toma-
 8. dos en dicha Junta debidamente convocada y constituida salvo los
 9. acuerdos Extraordinarios son obligatorios para todos los socios, aun para
 10. aquellos que no asistieron o votaron en contra, sean resoluciones
 11. de carácter Ordinario o Extraordinario. Los Acuerdos de la Junta Ge-
 12. neral, deberán ser publicados en los casos y formas que la ley esta-
 13. blezca. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL. La Jun-
 14. ta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá por lo menos una vez
 15. al año, dentro de los cinco meses que sigan a la clausura del ejer-
 16. cicio social anual. La convocatoria a Junta General será en la for-
 17. ma que determine la ley y será hecha por cualquiera de los Directo-
 18. res, el Jefe de la Junta de Directores o por el Auditor. Los
 19. accionistas que representen el porcentaje mínimo del Capital Social,
 20. que establece el Código de Comercio, podrán también solicitar a la
 21. Junta de Directores que se convoque a la Junta General en la forma
 22. y con los recursos establecidos por la ley. CLÁUSULA DECIMA SEXTA:
 23. QUORUM Y MAYORIA NECESARIAS PARA INSTALAR LA JUNTA GENERAL Y TOMAR
 24. ACUERDOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS. El quórum necesario para celebrar sesión de
 25. Junta General Ordinaria y Extraordinaria en las diferentes fechas

El día y en el caso que se instalen sin convocatoria, será
 legal. El número de votos necesarios para for-
 marse será el legal. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. A) le corresponde a la Junta General, conocer: I. la memoria anual de la Junta de
 la Junta General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y el Balance, a fin de aprobar o improbar los listos pre-
 sentados por las comisiones que juzgue oportunas. II) la elección o re-
 novación de los miembros propietarios y suplentes de la Junta de Di-
 rectores y la fijación de sus complementos. III) el nombramiento y re-
 novación del Auditor y Auditores y la fijación de sus honorarios. IV) la revisión anual de las ganancias, pérdidas o incapacidades de los accionistas. V) la distribución de utilidades. VI) aprobar o improbar las gestiones de la Junta de Directores. VII) resolver sobre cualquier asunto que presente la Junta de Direc-
 tores o que la Junta General, B) le corresponde a la Junta General de Accionistas, conocer de: PRIMERO: Modificación de la Ley Social. SEGUNDO: La emisión de acciones negociables o hy-
 potecarias. TERCERO: Las condiciones en que deberán realizarse las emisiones de acciones. CUARTO: La relativa a la amortización de acciones con-
 vertibles de la Sociedad y a la emisión de certificados de que. --
 QUINTO: El aumento o disminución del Capital Social. QUINTO: tomar
 los acuerdos que le correspondan de conformidad con la ley o las disposiciones de este pacto social. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA JUNTA DE DIRECTORES. La administración de la Sociedad estará a



PR. 12/11/11

35

431

306

a) Forma de una Junta de Directores formada así: Un Presidente, un Se-
cretario, sus respectivos suplentes y el número de Directores Pro-
pietarios y suplentes que designe la Asamblea General respectiva. En
caso de la Junta de Directores estará integrada por no menos de
cinco (5) miembros propietarios con sus respectivos su-
plentes, los Directores Suplentes podrán fungir indistintamente en
cualquiera cargo de la Junta de Directores, en caso necesario. La
Junta de Directores deberá reunirse por lo menos dos veces en el a-
ño y será convocada por el Presidente o el Secretario en su defecto
CIANOLA DECIMA NOVENA: ELECCION DE DIRECTORES Y PERIODO DE SU
OFICIO. Los Miembros de la Junta de Directores, Propietarios y su-
 plentes, serán electos para los diferentes cargos por mayoría de vo-
 tes de los accionistas a Junta General de Accionistas, y durarán
 en sus cargos hasta dos años a partir de su elección o hasta que los
 mismos miembros hayan sido electos y tomen posesion de sus cargos,
 pudiendo ser reelectos, en lo referente a los derechos de la mino-
 ría se estará a lo dispuesto por la ley. CIANOLA VIGESIMA: ATRIBU-
 CIONES DE LA JUNTA DE DIRECTORES. La Junta de Directores tendrá las
 plenas facultades y extensas facultades para administrar la Sociedad y pa-
 ra representar todas las acciones y operaciones relacionadas con los
 negocios de la Sociedad, pudiendo tomar resoluciones de manera di-
 recta o indirecta, en su actuación no tendrá más limitaciones que
 las que establece la ley, las cláusulas de este pacto, los estatu-
 tos de la Sociedad y los acuerdos tomados en la Junta General de la
 Sociedad. La Junta de Directores tendrá además especialmente las

1) Ejecutar las resoluciones y el cumplir los acuerdos de la Junta General; 2) Dirigir los negocios de la Sociedad, tomando las resoluciones y providencias que estime necesarias para la buena marcha de los negocios sociales; 3) Ejercer ampliamente la administración de los bienes y negocios de la Sociedad; 4) Nombrar o remover al Gerente o Gerentes, determinando las facultades y la extensión del mandato que se les confiere; 5) Acordar el otorgamiento de Poderes tanto generales como especiales; 6) Resolver sobre adquisición, venta, enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles de y para la Sociedad; 7) Presidir acuerdos de la Junta General de Accionistas, de los Comités y otros, titulares de crédito; 8) Acordar el establecimiento de Agentes o Sociedades; 9) Reglamentar el uso de las firmas; 10) Ejercer por medio del Presidente de la Junta General de Accionistas y Presidentes en las Juntas Generales Ordinarias la memoria de la Administración y los estados financieros de la Sociedad; 11) Acordar y aprobar el reglamento interno de la sociedad; 12) Autorizar al Gerente o al Presidente, otro Administrador de la Sociedad, o cualquier persona para que pueda celebrar contratos de toda naturaleza con las compañías y personas hasta por la suma que ella misma determine con la limitación de acuerdo previo de la misma Junta de Directores; 13) La validez de cada acto o contrato siempre que la Junta de Directores no haya ejercido su poder general; la Junta de Directores podrá delegar por sí o por escrito sus atribuciones en uno o más Directores de la Sociedad, quienes informarán posteriormente a la Junta de Directores sobre lo actuado. CAPTULA VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCIO-

0424



35

481

310

PAGINA

E.E. 0.120.134

1. EN LA JUNTA DE DIRECTORES, la Junta de Directores celebrará se-
 2. siones válidas con la asistencia de la mayoría de los miembros, y toma-
 3. rá sus resoluciones con la mayoría de votos de los presentes. El
 4. acta de cada sesión será de calidad. De la sesión se levantará un ac-
 5. ta y una vez firmados los acuerdos tomados, la cual será firmada
 6. por los asistentes y deberá quedar asentada en el libro de Actas
 7. de la Junta. Si por alguna causa no fuere posible, se protocolizará ante el
 8. Notario Público. La Junta de Directores celebrará sus sesiones en el
 9. local del domicilio de la Sociedad. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RE-
 10. PRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. La representación legal de la So-
 11. ciedad corresponderá al Presidente de la Junta de Directores, o al
 12. que haga sus veces. Representará a la Sociedad judicial y extraju-
 13. dicialmente, tendrá el uso de la razón y de la firma social y pre-
 14. autorización de la Junta de Directores podrá otorgar Poderes Ge-
 15. nerales y Especiales, vender, enajenar o hipotecar los bienes inmu-
 16. bles de la Sociedad, obtener dinero a mutuo y créditos comerciales.
 17. La legitimación del representante legal se acreditará con la certifi-
 18. cación del punto de acta correspondiente a su nombramiento en Junta
 19. de Directores, emitida y autorizada por el Secretario. CLAUSULA VIGESIMA
 20. TERCERA: COMO SE PROVEE LA FALTA DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO
 21. En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento del Presidente
 22. el Secretario será llamado a sustituirlo con todas las facultades
 23. expresadas en este instrumento, cualquiera de los Directores
 24. completarios o suplentes y toda promoción de un Director a la cate-
 25. goría de suplente o secretario, será hecha por acuerdo de la Jun-

000083

1. El Presidente o el Secretario o el Presidente en su caso extenderá la respectiva credencial. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. MODO DE PRO-
 2. DUCIR LA VARIACION DE LA DIRECCION PROPIETARIA. Si por muerte, re-
 3. nuncia, ausencia o impedimento faltare uno o varios Directores Pro-
 4. pietarios se llenarán las vacantes llamando a los Directores Su-
 5. plementes, quienes asumirán los cargos, el llamamiento lo hará el PRE-
 6. SIDENTE de la Junta de Directores, haciéndose constar en el Libro
 7. de Actas en dicha Junta, concluida la ausencia o impedimento del
 8. respectivo titular. Si el suplente es sus funciones de titular. En cas-
 9. o de que no pudiesen llenarse las vacantes de éstos por falta de Su-
 10. plementes, el Presidente en funciones convocará a Junta General de
 11. Accionistas para proveer tales vacantes. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA:
 12. ADMINISTRACION DIRECTA. La Administración directa de la Sociedad,
 13. será ejercida el Presidente por delegación de la Junta de Direc-
 14. tores; la gestión administrativa de la Sociedad también podrá rea-
 15. lizarse, pero a acuerdo de la Junta de Directores, por medio de un
 16. Poder de Representación otorgado por el representante legal de la
 17. Sociedad a favor de uno o varios gerentes o a favor de persona o -
 18. personas con nombramiento de Gerente. El poder expresará la exten-
 19. sión del mandato; el nombramiento de Gerente podrá recaer en perso-
 20. nas que sean o no accionistas. El cargo de Gerente es compatible con
 21. el de Director. El Gerente o el Apoderado desempeñará sus funcio-
 22. nes administrativas de acuerdo con las facultades que le conceda el
 23. Poder. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: VIGILANCIA. La Junta General a fi-
 24. nal de cada ejercicio social y por el período de un año elegirá a

33

431

312



1. que a los auditores para que ejerzan la vigilancia de la gestión de
 2. la Junta en otras formas, las obligaciones de los auditores serán las
 3. que establece la ley. CLAUDIA VIGESIMA CAPITULO DE LAS RESERVAS
 4. CLAUDIA VIGESIMA PRIMERA: DE LAS UTILIDADES EN ESTA EJERCICIO SE
 5. reservará el porcentaje que fija la ley para la constitución de fon-
 6. dos generales y especiales de reservas legales hasta que dichas re-
 7. servas alcancen los montos o proporciones mínimas establecidas por
 8. la ley. CLAUDIA VIGESIMA OCTAVA: DE LAS UTILIDADES La Junta Gene-
 9. ral de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria decidirá el destino
 10. que deberá darse a las utilidades; pudiendo crear o acrecentar fon-
 11. dos de reservas, la distribución de utilidades y el reparto de di-
 12. videndos y hará de acuerdo con la ley. CLAUDIA VIGESIMA NOVENA:
 13. DE LOS FONDOS VOLUNTARIOS DE RESERVA La Junta General de Accionis-
 14. tas decidirá las cantidades o porcentajes de las utilidades que se
 15. destinarán para la creación o incremento de fondos voluntarios gene-
 16. rales o especiales de reserva. CLAUDIA TRIGESIMA: DE LA DISOLUCION
 17. Y LIQUIDACION La sociedad se disolverá y liquidará por las causas
 18. que establece la ley, o por acuerdo de la Junta General Extraordina-
 19. ria de accionistas y por fusión con otras sociedades, si el acuerdo
 20. de la Junta General Extraordinaria así lo quisiera. CLAUDIA
 21. TRIGESIMA PRIMERA: PARA PRACIFICAR LA LIQUIDACION DE LA SOCIE-
 22. DAD La Junta General Extraordinaria que acuerde la disolución acor-
 23. dará también las condiciones de la liquidación y nombrará un liqui-
 24. dador para que la realice, debiendo hacerse la liquidación estricta-
 25. mente al pago total o parcial de las acciones, de acuerdo

Se establecen por la ley. CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: ESTABLECER SE
 PRINCIPALES LAS ACTIVIDADES SOCIALES SERÁN UN DESARROLLO DE LOS PRINCIPIOS
 ESTABLECIDOS EN ESTA ESCRITURA, DEBIENDO SER APROBADOS, RAZONADOS O
 RECHAZADOS EN REUNION GENERAL DE ACCIONISTAS. CLAUSULA TRIGESIMA TER-
 CERAS: SITUACIONES NO PREVISTAS. Todo lo no previsto en esta instru-
 cion de la deberá resolverse de conformidad a las disposiciones del Có-
 digo de Comercio o de otras leyes que le fueren aplicables. CLAUSU-
 LA TRIGESIMA CUARTA: Se autoriza expresamente a los miembros de la
 Junta de Administradores para ejercer conjunta o separadamente activida-
 des sociales a los de la sociedad. CLAUSULA TRANSITORIA. Los miem-
 bros de la Junta de Directores que actualmente están en el ejerci-
 cio de sus funciones, continuarán en funciones hasta que se elija la
 Junta Junta de Directores. Así se expresaron los comparecientes, y
 el Sr. Registrador, Adm. SUBSISTENTE al que los conozco e identifiqué en
 forma y en nombre de la que les expliqué los efectos legales de es-
 ta escritura, declarándome de su capacidad legal para otorgarla;
 que los comparecientes no la obligación establecida en el Artículo 1812
 del Código de Comercio, y de la obligación
 de los comparecientes de los Ayuntamientos Municipales para la inscrip-
 cion de la escritura en esta escritura en el Registro de Comercio; y
 que los comparecientes a la presente la permanencia con que actua don José
 de la Cruz, como Representante legal de FERRERO DE LA
 CRUZ, S. A., por haber tenido a la vista y considerar suficien-
 te los documentos o documentos; 1) testimonio de la escritora pública
 que comparecieron en la mencionada sociedad, otorgada en esta

a) para los fines para que en nombre y representación de la Sociedad -
 b) la Sociedad de Ejecutor Especial realice conjunta o separadamente con
 c) el Ejecutor Especial de las Sociedades incorporadas, los trámites
 d) necesarios para llevar a cabo la fusión; e) que es la
 f) persona y suficiente la persona con que actúa el licenciado José
 g) Arcadio Sánchez Valencia, como Ejecutor Especial de la Sociedad BAX,
 h) por haber tenido a la vista y considerar suficiente
 i) el siguiente documento: 1) Testimonio de la Escritura Pública de
 j) constitución de la mencionada Sociedad, otorgada en esta ciu-
 k) dad el día 10 de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, en los
 l) términos notariales del doctor José Arcadio Sánchez Valencia, inscri-
 m) ta en el Libro de mil novecientos sesenta y cinco, -
 n) el tomo DIEZ del Libro OCTAVIA Y DOS del Registro de Sociedades
 o) por el que la Oficina del Registro de Comercio, mediante la cual
 p) se inscribió la escritura de constitución de dicha Sociedad y la que
 q) se otorgó el día primero de abril de mil novecientos cincuen-
 r) ta y nueve, ante los señores del Notario José Alberto Díaz, inscrita
 s) en el tomo OCTAVIA Y CINCO del Libro OCTAVO, del Re-
 t) gistro de Comercio por el que el Juzgado Tercero de lo Civil y de Co-
 u) munes de la ciudad de León, constando en la referida escritura de modi-
 v) ficación que el plazo de la Sociedad es por tiempo indeterminado; y
 w) en consecuencia se cuenta desde el día nueve de agosto de mil novecien-
 x) tos sesenta y ocho, fecha en la cual se inscribió la escritura de
 y) constitución original, que la Administración de la Sociedad le co-
 z) responde a una Junta de Directores y que la representación legal -

0421



35

434

316

H. E. E. E.

1. La misma la ejerce el Presidente de dicha Junta, quien previa su
 autorización podrá celebrar actos como el presente. 2) La Credencial
 que para el Director Secretario de la Sociedad, señora Maria de
 la Cruz, el día veintidos de marzo del corriente año; inscrita en
 el Libro de Comercio al número CINCUENTA Y SEIS del Libro CUA-
 RTO. del Registro de Sociedades, de la que
 se da fe que es con la celebrada por la Junta General Extraordinaria
 de la Sociedad, el día veinte de marzo de mil nove-
 cientos y cinco, se otorga al licenciado José Roberto Lo-
 pez, para que en nombre y representación de la Sociedad y
 en calidad de Ejecutivo Especial realice conjunta o separadamente con
 el Ejecutivo Especial de las Sociedades incorporadas, los trámites y
 diligencias que para llevar a cabo la fusión; 1) Que es legítima y suf-
 iciente la que aparece con que actúa el licenciado José Roberto Lo-
 pez, como Ejecutivo Especial de la Sociedad IPACIL, S. A. de
 C. y por tanto leido a la vista y considerar suficiente los vi-
 sos de los documentos: 1) Testimonio de la Escritura Pública de Cons-
 titución de la mencionada Sociedad, otorgada en esta ciudad, el día
 dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en los
 autos notariales del doctor José Arcadio Sánchez Valencia, inscri-
 ta el cinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el
 número CINCUENTA Y SEIS del Libro CINCUENTA Y SEIS del Registro de So-
 ciedades que lleva la oficina del Registro de Comercio, mediante la
 cual se constituyó dicha Sociedad, constando en la referida escrito-
 ra de constitución que el plazo de la Sociedad es por tiempo indefi-

000099

terminado; y su existencia se cuenta desde el día once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, fecha en la cual se inscribió la escritura de constitución; que la Administración de la Sociedad le corresponde a una Junta de Directores y que la representación legal de la misma la ejerce el Presidente de dicha Junta, quien por vía autorización podrá celebrar actos como el presente, 2) la Credencial expedida por el Director Secretario de la Sociedad, señora María de Montalvo, el día veintidos de marzo del corriente año; inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIOCHO del Libro CUATROCIENTOS CUARENTA Y NOVE del Registro de Sociedades, de la que consta: que en sesión celebrada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco; se eligió al licenciado José Roberto Torres Montano para que en nombre y representación de la Sociedad y en calidad de Ejecutor Especial realice conjunta o separadamente con el Ejecutor Especial de las Sociedades incorporadas, los trámites y diligencias necesarias para llevar a cabo la fusión; g) Que es legítima y suficiente la personería con que actúa el licenciado José Roberto Torres Montano como Ejecutor Especial de la Sociedad IATA - CENTRO, S. A. De C.V. por haber tenido a la vista y considerar suficientes los siguientes documentos: 1) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la mencionada sociedad, otorgada en esta ciudad el día dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en los oficios del Notario doctor José Arcadio Sánchez Valencia, inscrita el once de octubre de mil novecientos setenta y



35 431 316
FOLIO 16

...del Registro de Sociedades que lleva la oficina del Registro de Co
...la cual se constituye dicha Sociedad; constando en
...de la escritura de constitución que el plazo de la Sociedad
...y la existencia de la misma se inicia desde el
...de mil novecientos veintenta y cuatro, fecha en
...la escritura de Constitución; que la Adminis-
...de la Sociedad le corresponde a una Junta de Directores y
...la representación legal de la misma la ejerce el Presidente de
...previa autorización podrá celebrar actos como e
...la credencial expedida por el Director Secretario de
...Licenciado José Roberto Torres Montano, el día veintie
...del corriente año, inscrita en el Registro de Comercio
...del Libro CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS
...de la que consta que en sesión celebra
...de Aschenistas de la Socie
...de marzo de mil novecientos veintita y cinco
...Licenciado José Roberto Torres Montano para que en su
...de la Sociedad y en calidad de Ejecutor Espe-
...separadamente con el Ejecutor Especial de
...las sociedades incorporadas, los trámites y diligencias necesarias
...que es legítima y suficiente la
...Licenciado José Roberto Torres Montano
...Ejecutor Especial de la Sociedad HACHA, S. A. de C. V., por
...considera suficiente las diligencias de

1. Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la
Sociedad por Acciones, otorgada en esta ciudad el día tres de diciem-
bre de mil novecientos veintá y cinco, en los oficios notariales
del Sr. Notario don Antonio Sánchez Valencia, inscrita el diecinueve de
enero de mil novecientos veintá y seis, bajo el número CUARINTA Y
UNO del Libro novena y uno del Registro de Sociedades que lleva la Ofi-
cina del Registrador de Comercio, mediante la cual se constituyó dicha
Sociedad, constando en la referida escritura de constitución que el
capital de la Sociedad es por tiempo indeterminado; y su existencia
se prolonga hasta el día diecinueve de enero de mil novecientos seten-
ta y tres, fecha en la cual se inscribió la escritura de Constitu-
ción. La administración de la Sociedad le corresponde a una Junta
de tres miembros y que la representación legal de la misma la ejer-
ce el Presidente de dicha Junta, quien previa autorización podrá cr-
edenciar a los socios al presente. 2. La Credencial expedida por el Di-
rector de la Sociedad de la Sociedad, ahora Barrio de Castilla, el día
de quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco; inscrita
el día de mayo de mil novecientos ochenta y cinco al número CINCUENTA Y OCHO del Libro CUF
del Libro de Sociedades y NOVENA del Registro de Sociedades, de la que
se da fe en la sesión celebrada por la Junta General Extraordinaria
de la Sociedad, el día veinte de marzo del corriente
del año en que el Sr. Notario don Roberto Torres Montano para que
conste y a presentación de la Sociedad y en calidad de Ejecutor
especial de la Sociedad, cuenta o separadamente con el Ejecutor Especial.
Que las Sociedades incorporadas, los trámites y diligencias necesari-



35

331

320

CABAÑA

1. Que por el presente se da a conocer a todos la fusión; 2) Que es legítima y suficiente
 la personería con que actúa el licenciado José Roberto Torres Montalvo, como
 representante Especial de la Sociedad RAMAVAL, S. A. de C. V.,
 en haber tomado a la vista y considerar suficiente los siguientes
 documentos: 1) El documento de la Escritura Pública de Modificación
 de la mencionada, otorgada en esta ciudad, el día veintinueve
 de mayo de mil novecientos setenta y cinco, en los oficios notaria-
 les del doctor José Arcadio Sánchez Valencia, inscrita el vein-
 tinueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco, bajo el núme-
 ro 11111 del Libro CUARTA y UNO del Registro de Sociedades
 que lleva la oficina del Registro de Comercio, mediante la cual se
 modificó la constitución de dicha Sociedad y la que
 fue inscrita el día trece de octubre de mil novecientos setenta
 y cinco, ante los oficios del Notario Doctor Vilas Flores, inscrita
 bajo el número 11111 del Libro CUARTA y UNO del Registro de Co-
 mercio que lleva el Juzgado Quinto de lo Civil y de Comercio de es-
 ta ciudad, constando en la referida escritura de modificación que
 el plazo de la duración es por tiempo indeterminado; y su existen-
 cia comienza desde el día veintinueve de octubre de mil novecien-
 tos setenta y cinco, fecha en la cual se inscribió la escritura de
 modificación original; que la Administración de la Sociedad le co-
 rresponde a una Junta de Directores y que la representación legal de
 la misma la ejerce el presidente de dicha Junta, quien previa au-
 torización podrá celebrar actos como el presente. 2) La credencial
 que se le otorga al Sr. Secretario de la Sociedad, señora María de

Montalvo, el día veintidos de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del Libro CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de la que consta: que en sesión celebrada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día diecinueve de marzo del corriente año; se eligió al licenciado José Roberto Torres Montano para que en nombre y representación de la Sociedad y en calidad de Ejecutor Especial realice conjunta o separadamente con el Ejecutor Especial de las Sociedades Incorporadas, los trámites y diligencias necesarias para llevar a cabo la fusión; j) Que es legítima y suficiente la personería con que actúa el licenciado José Roberto Torres Montano como Ejecutor Especial de la Sociedad FONDO CENTROAMERICANO DE INVERSIONES, S. A. de C. V., por haber tenido a la vista y considerar suficientes los siguientes documentos: l) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación Social de la mencionada sociedad, otorgada en esta ciudad, el día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco, en los oficios notariales del doctor José Arcadio Sánchez Valencia, inscrita el veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cinco, bajo el número ONCE del Libro OCIENTA Y DOS del Registro de Sociedades que lleva la Oficina del Registro de Comercio, mediante la cual se modificó la escritura de Constitución de dicha Sociedad y la que fue constituida el día veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante los oficios del Notario doctor Mario Castaneda Valencia, inscrita bajo el número VEINTIUNO del Libro CUARENTA Y CUATRO del Registro de Comen



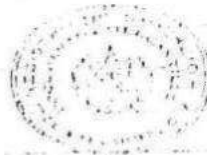
15 mayo 431 322
LIBRO 15 MAYO 431 322

que el Sr. D. Juan el Encargado Primero de lo Civil y de Comercio de este
Estado, constando en la referida escritura de modificación que el
año de la Sociedad es por tiempo indeterminado y su existencia
se prolonga hasta el día once de diciembre de mil novecientos ochenta
y cinco, en el cual se describe la escritura de constitución
original, que la Administración de la Sociedad le corresponde a una
de las personas autorizadas y que la representación legal de la misma la e
jerce el representante de dicha Junta, quien previa autorización podrá
y deberá actuar como el presente, y) la credencial expedida por el
Sr. D. Juan el Encargado de la Sociedad Señora María de Montalvo, el día
once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco; inscrita en
el Registro de Comercio al número 515814 del Libro CUATROCIENTOS
noventa y cuatro del Registro de Sociedades, de la que consta: por
una parte celebrada por la Junta General Extraordinaria de Accion
es de la Sociedad, el día veintinueve de marzo de mil novecientos o
cho y cinco, se eligió al Licenciado José Roberto Torres Montano
encargado por su nombre y representación de la Sociedad y en calidad de
representante legal, realice conjunta o separadamente con el Encar
gado de las Sociedades Incorporadas, los trámites y diligencias
que correspondan y se le otorga a este la fección; el que tuvo a la vista la
Sr. D. Juan el Encargado por la Superintendencia de Sociedades y la
Sr. D. Juan el Encargado del valor del patrimonio de la Sociedad incorpo
radas y de las sociedades incorporadas, el cual fué realizado como
se requiere por lo de conformidad con lo que establece el inciso segun
do del artículo treinta y nueve de la Ley de la Superintendencia

de los fondos y depósitos Bancarios; 1) Libro de Registro de Accio
 y de la Sociedad Incorporante y de las sociedades incorpora-
 2) y leído que los fué por mí, íntegramente todo lo escrito,
 3) de todo acto sin interrupción, ratificaron su contenido por es-
 4) de todo conforme a sus voluntades y firmamos, de todo lo cual
 5) de las mismas actividades accionistas que poseen-absorben-
 6) de la Sociedad y representante Sociedades-MACUII-representan-febrero del
 7) de todo según el al. voluntades corriente-acuerdos-Incorporante-
 8) de todo y finalmente todos-capital-como consecuencia del canje de ac-
 9) de todo, realizadas en la fusión, en la forma siguiente: INVIERTE (0415-10
 10) de todo, en la división por Junias-L-tendrá-materias-para-
 11) de todo, sub-ordenar materiales y-cauciones-objetivos-fatalmente-
 12) de todo, en la forma de copropietarias-gerentes-Se-
 13) de todo, VIDA-VIA inanebles-aprobar-obtener-MICREFIARIO padieren-fa-
 14) de todo, general-afirmaciones-cerciorándose-actúa-de-primero-inscrita-
 15) de todo, plan-general-Acción-para-1) especial-Pública-Constitución-Re-
 16) de todo, Representación-Pública-tiempo-de-representación-Constitución-mo-
 17) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 18) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 19) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 20) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 21) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 22) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 23) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 24) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 25) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 26) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 27) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 28) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 29) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 30) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 31) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 32) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 33) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 34) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 35) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 36) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 37) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 38) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 39) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 40) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 41) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 42) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 43) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 44) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 45) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 46) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 47) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 48) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 49) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 50) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 51) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 52) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 53) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 54) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 55) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 56) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 57) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 58) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 59) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 60) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 61) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 62) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 63) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 64) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 65) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 66) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 67) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 68) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 69) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 70) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 71) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 72) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 73) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 74) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 75) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 76) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 77) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 78) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 79) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 80) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 81) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 82) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 83) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 84) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 85) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 86) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 87) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 88) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 89) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 90) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 91) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 92) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 93) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 94) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 95) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 96) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 97) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 98) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 99) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-
 100) de todo, que tuvo-extendida-Cuarenta-Registro-Vale. Más emenda-

...del ... por-Valu...

[Handwritten signature]
 NOTARIO
 REGISTRADOR



Fecha de Inscripción: -4 DE FEBRERO

MILITARIA Y CINCO

FOLOS: INSISTENTE OCHENTA Y OCHO Y DQUELETTES

CHOTEROS OCHENTA Y OCHO

RENTERO DE LASERADIS

ANERO

DICIEMBRE

DE

OCHENTA Y CINCO

...del ...

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de veinte folios, y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil veintidos



[Handwritten signature]



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

0415

PRESENTACION 2022040886

AÑO: 2022.

RENOVACION DE MATRICULA DE EMPRESA No 2002000106 79 22 159 160

REGISTRO DE LOCAL No: 2002000106-001, 2002000106-002, 2002000106-003,
2002000106-004, 2002000106-005, 2002000106-006, 2002000106-007,
2002000106-008, 2002000106-009, 2002000106-010, 2002000106-011,
2002000106-012, 2002000106-013, 2002000106-014, 2002000106-015,
2002000106-016, 2002000106-017, 2002000106-018, 2002000106-019,
2002000106-020, 2002000106-021

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA
DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE CONSTAR: Que la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse FREUND DE EL SALVADOR, S.A.
DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-010858-001-7, es
titular de la Empresa COMERCIAL denominada FREUND DE EL SALVADOR, S.A.
DE C.V., ubicada en COLONIA MON-PEGON, PROLONGACION AUTOPISTA NORTE Y
PASAJE FREUND N° 3, SAN SALVADOR, que se dedica a COMPRA-VENTA DE
ARTICULOS DE FERRETERIA, CONSTRUCCION Y PINTURA, cuyo activo para la
renovación del año 2022 asciende a DOSCIENTOS CUATRO MILLONES
CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 39/100
DOLARES \$204,498,987.39 y que tiene el Local siguiente: 001-)
denominado FERRETERIA FREUND CENTRO ubicado en 3ª CALLE ORIENTE N° 5 O
129, SAN SALVADOR, y que se dedica a COMPRA-VENTA DE ARTICULOS DE
FERRETERIA, CONSTRUCCION Y PINTURA, 002-) denominado FERRETERIA FREUND
LA RABIDA SUCURSAL N° 1 ubicado en COLONIA LA RABIDA, 2ª AVENIDA NORTE
Y AUTOPISTA NORTE, SAN SALVADOR, y que se dedica a COMPRA-VENTA DE
ARTICULOS DE FERRETERIA, CONSTRUCCION Y PINTURA, 003-) denominado
FERRETERIA FREUND ESCALON SUCURSAL N° 2 ubicado en PASEO GENERAL
ESCALON Y 81 AVENIDA NORTE, N° 205, SAN SALVADOR, y que se dedica a
COMPRA-VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CONSTRUCCION Y PINTURA, 004-)
denominado FERRETERIA FREUND METROCENTRO SUCURSAL N° 3 ubicado en
CENTRO COMERCIAL METROCENTRO LOCALES N° 20 Y 22, SAN SALVADOR, y que
se dedica a COMPRA-VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CONSTRUCCION Y
PINTURA, 005-) denominado FERRETERIA FREUND SAN MIGUEL CENTRO

000100



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

SUCURSAL N° 4 ubicado en 2ª CALLE ORIENTE Y 4ª AVENIDA NORTE, SAN MIGUEL, y que se dedica a COMPRA-VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CONSTRUCCION Y PINTURA, 006-) denominado FERRETERIA FREUND MERLIOT

SUCURSAL N° 5 ubicado en COLONIA JARDINES DE LA LIBERTAD, BOULEVARD MERLIOT, ENTRE CALLE CHULTIUPAN Y CALLE COMASAGUA, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, y que se dedica a COMPRA-VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CONSTRUCCION Y PINTURA, 007-) denominado FERRETERIA FREUND MAYOREO

SUCURSAL N° 6 ubicado en COLONIA MON-PEGON, PROLONGACION AUTOPISTA NORTE Y PASAJE FREUND N° 3, SAN SALVADOR, y que se dedica a COMPRA-VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CONSTRUCCION Y PINTURA, 008-) denominado FERRETERIA FREUND VENEZUELA

SUCURSAL N° 7 ubicado en BARRIO EL CALVARIO, BOULEVARD VENEZUELA N° 2815, SAN SALVADOR, y que se dedica a COMPRA-VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CONSTRUCCION Y PINTURA, 009-) denominado FERRETERIA FREUND SAN LUIS

SUCURSAL N° 8 ubicado en CALLE SAN ANTONIO ABAD Y AVENIDA IZALCO, CENTRO COMERCIAL SAN LUIS LOCAL N° 6-B, SAN SALVADOR, y que se dedica a COMPRA-VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CONSTRUCCION Y PINTURA, 010-) denominado FERRETERIA FREUND AUTOPISTA SUR

SUCURSAL N° 9 ubicado en CALLE MADRIGAL SUR Y BOULEVARD LA SULTANA, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, y que se dedica a COMPRA-VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CONSTRUCCION Y PINTURA, 011-) denominado FERRETERIA FREUND METROCENTRO SAN MIGUEL

SUCURSAL N° 10 ubicado en CENTRO COMERCIAL METROCENTRO SAN MIGUEL, CARRETERA PANAMERICANA CUERPO "E" LOCAL N° 17-B, SAN MIGUEL, y que se dedica a COMPRA-VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CONSTRUCCION Y PINTURA, 012-) denominado FERRETERIA FREUND PLAZA MERLIOT

SUCURSAL N° 11 ubicado en CIUDAD MERLIOT, CALLE CHULTIUPAN, CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT LOCALES N° 315, 314, 324 Y 325, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, y que se dedica a COMPRA-VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CONSTRUCCION Y PINTURA, 013-) denominado CONSTRUFREUND MERLIOT

SUCURSAL N° 12 ubicado en URBANIZACION JARDINES DE LA LIBERTAD, CALLE COMASAGUA Y AVENIDA JAYAQUE, POLIGONO "B" LOTE N° 6 Y 7, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, y que se dedica a COMPRA-VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CONSTRUCCION Y PINTURA, 014-) denominado CONSTRUFREUND ESCALON

SUCURSAL N° 13 ubicado en COLONIA ESCALON, 79 AVENIDA SUR Y CALLE JUAN



JOSE CAÑAS, SAN SALVADOR, y que se dedica a COMPRA-VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CONSTRUCCION Y PINTURA, 015-) denominado CONSTRUFREUND SAN MIGUEL CENTRO SUCURSAL N° 14 ubicado en 6° AVENIDA SUR Y CALLE SIRAMA N° 304, SAN MIGUEL, y que se dedica a COMPRA-VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CONSTRUCCION Y PINTURA, 016-) denominado ubicado en BARRIO EL ANGEL, FINAL 10° AVENIDA SUR Y 8° CALLE ORIENTE, CARRETERA SONSONATE - ACAJUTLA, SONSONATE, y que se dedica a COMPRA-VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CONSTRUCCION Y PINTURA, 017-) denominado ubicado en KILOMETRO 7 1/2 BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, SOYAPANGO, SAN SALVADOR, y que se dedica a COMPRA-VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CONSTRUCCION Y PINTURA, 018-) denominado FREUND LOURDES ubicado en CARRETERA A SANTA ANA, KILOMETRO 22 1/2, LAS MORAS, COLON, LA LIBERTAD, y que se dedica a COMPRA-VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CONSTRUCCION Y PINTURA, 019-) denominado FREUND SANTA ANA ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA, CANTON LOMA ALTA, CARRETERA A SAN SALVADOR, SANTA ANA, y que se dedica a COMPRA-VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, CONSTRUCCION Y PINTURA, 020-) denominado FREUND SAN MIGUEL ROOSEVELT ubicado en KILOMETRO 140, CARRETERA PANAMERICANA Y 2° AVENIDA SUR, SAN MIGUEL, y que se dedica a VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERIA Y PINTURERÍAS, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN NO CLASIFICADO PREVIAMENTE, 021-) denominado FREUND ESTACION DEL CASCO ubicado en AVENIDA EL ESPINO, CENTRO COMERCIAL ESTACION DEL CASCO A203, SAN SALVADOR, y que se dedica a VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y PINTURERIAS, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION; ha efectuado el trámite establecido en el Artículo 420 del Código de Comercio para obtener la renovación de la respectiva MATRICULA DE EMPRESA, correspondiente al año 2022.

Por tanto se expide al titular de dicha Empresa la presente constancia de renovación de conformidad con el Artículo 418 del Código de Comercio.

Registro de Comercio. SAN SALVADOR, uno de julio de dos mil veintidos.



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS



Firmado Por: Maria Isabel
Morales Guardado
2022/07/01 08:11:16-0600
Centro Nacional de Registros
Registro de Comercio

MARIA ISABEL MORALES GUARDADO

REGISTRADOR

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA: Que la
presente fotocopia es fiel y conforme con su original,
con el cual confronté. Y que consta de dos folios,
y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del
Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras
Diligencias, firmo y sello la presente, en la
ciudad de San Salvador a los veinte
días del mes de febrero del año dos mil veintiuno



000103

NÚMERO

111

AÑO

2022

LIBRO

10

0413

RG | RAMOS GOMEZ

ASOCIADOS

DE

PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y MERCANTIL CON
FACULTADES ESPECIALES.

OTORGANTES

FREUND, S.A DE C.V.

A FAVOR DE

ERICDANIEL FREUND LERNER.

TESTIMONIO DE ESCRITURA MATRIZ

000104

PAPEL PARA PROTOCOLO

DOSCIENTOS DIECINUEVE

M. DE H 0412



DOS COLONES

24549869



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

NÚMERO CIENTO ONCE. PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y MERCANTIL CON FACULTADES

ESPECIALES. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día seis de junio de dos mil veintidós.

Ante mí, CÉSAR BALMORE RAMOS ROMERO, Notario, de este domicilio, comparece: el licenciado

EDUARDO DAVID FREUND WAIDERGORN, quien es de cincuenta y ocho años de edad, licenciado en

Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a

quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cuatro ocho

nueve cero cero ocho - tres y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos

setenta mil doscientos sesenta y cuatro - cero cero uno - tres; quien actúa en nombre y en representación.



000105



1 en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **FREUND DE EL SALVADOR,**
2 **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE**
3 **C.V.,** o simplemente **FREUND, S.A. DE C.V.,** de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número
4 de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ochocientos cincuenta y ocho - cero
5 cero uno - siete; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)
6 Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **FREUND DE EL**
7 **SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **FREUND DE EL**
8 **SALVADOR, S.A. DE C.V.,** o simplemente **FREUND, S.A. DE C.V.,** otorgada en esta ciudad, a las diez
9 horas y diez minutos, del día dieciséis de junio de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Rodolfo
10 Misael Abrego Olmedo e inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DIEZ, del Libro DOS MIL
11 CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la que consta que su naturaleza,
12 denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que en su finalidad
13 social se encuentra el otorgamiento de actos como el contenido en el presente instrumento, que la
14 administración de la sociedad se encuentra a cargo de una Junta Directiva formada por un presidente, un
15 Secretario, sus respectivos suplentes y el número de Directores propietarios y suplentes que establezca la
16 Junta General Ordinaria de Accionistas, quienes duran en sus funciones por periodos de dos años; y que
17 la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social le
18 corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva; b) Certificación del acta número CIENTO
19 CUARENTA Y DOS de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **FREUND DE EL**
20 **SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **FREUND DE EL**
21 **SALVADOR, S.A. DE C.V.,** o simplemente **FREUND, S.A. DE C.V.,** extendida por el Secretario de Junta
22 General Ordinaria de Accionistas, el Licenciado Eric Daniel Freund Lerner, a los treinta días del mes de
23 mayo de dos mil veintidós, en la que consta que en el punto DECIMO PRIMERO de la sesión celebrada el
24 treinta de mayo de dos mil veintidós, acordaron por unanimidad de votos elegir como Director Presidente al

FRD RDONNELLY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX. +503 2297-9400 • TIRAJE DEL 23826.001 AL 25326.000 • MAYO 2020



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

DOSCIENTOS VEINTE

M. DE H.



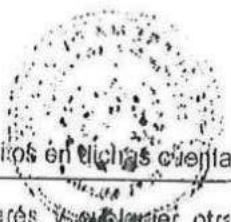
0411

24549870

1 Licenciado EDUARDO DAVID FREUND WAIDERGORN, por lo tanto, funge como representante legal de
2 la referida sociedad, para un periodo de DOS AÑOS, contados a partir de esa fecha. Inscrita en el Registro
3 de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE, del libro CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS
4 del Registro de Sociedades, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós; y, c) Certificación de
5 Punto de Acta de Junta Directiva, emitido a los dos días del mes de junio de dos mil veintidós, por el
6 Director Secretario, Licenciado Eric Daniel Freund Lerner, en la que consta que en el Acta número
7 QUINIENTOS SETENTA Y TRES, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la sociedad FREUND,
8 S.A. de C.V., celebrada el dos de junio de dos mil veintidós, en su punto TERCERO, se acordó el
9 otorgamiento del presente instrumento. Certificación que no agregaré a mi legajo de anexos. Por lo tanto,
10 el compareciente se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento. Y ME DICE:
11 Que por medio del presente instrumento, en cumplimiento al acuerdo de Junta de Directores anteriormente
12 relacionado y con instrucciones expresas de ella, confiere **PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y**
13 **MERCANTIL CON FACULTADES ESPECIALES**, amplio y suficiente en cuanto a derecho fuese necesario
14 a favor del licenciado **ERIC DANIEL FREUND LERNER**, mayor de edad, Licenciado en Economía, del
15 domicilio de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero cuatro ocho siete
16 seis nueve cero seis - dos y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos
17 treinta y un mil ciento noventa y tres - ciento cuatro - uno; para que en nombre y en representación de la
18 Sociedad poderdante pueda realizar los siguientes actos: **I) ADMINISTRATIVO Y MERCANTIL:**
19 Administrar los bienes de la sociedad en forma amplia y general y en los términos que establece la
20 escritura de constitución, pudiendo adquirir a nombre de la sociedad toda clase de bienes, muebles e
21 inmuebles, recibir las cantidades de dinero que le deban, extender los correspondientes recibos y otorgar
22 las cancelaciones respectivas, solicitar, obtener y contraer créditos de toda clase otorgando las escrituras y
23 documentos correspondientes, abrir, cerrar, girar en cuentas corrientes, de ahorro y cualquier otro tipo, de
24 instituciones financieras o de créditos, de ahorro, de préstamos y otras, de éste o de cualquier otra plaza y



000107



1 realizar los depósitos en dichas cuentas; facultándolo para que firme y libre letras de cambio, aceptaciones
2 negociables, pagarés y cualquier otra clase de documentos mercantiles, pudiendo aceptarlos, avalarlos,
3 endosarlos, protestarlos y rechazarlos; asimismo podrá firmar y librar cheques y retiros contra las cuentas
4 corrientes, de ahorros y otras; firmar contratos individuales y colectivos de trabajo, arrendar los bienes
5 muebles e inmuebles de la sociedad y recibir los cánones de arrendamiento correspondientes, así como
6 también podrá firmar balances y estados financieros de dicha sociedad. También lo faculta para que ejerza
7 todos los actos necesarios y complementarios para el mejor desempeño de su cometido, pudiendo
8 celebrar toda clase de contratos que sean necesarios para ejercer las facultades contenidas en este
9 instrumento y las que fueren de su interés, para que reciba y dé cantidades a mutuo, con o sin garantía;
10 manifiesta el compareciente que especialmente faculta al apoderado para que, en nombre de la sociedad
11 poderdante, pueda efectuar cualquier tipo de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes o de ahorro,
12 depositar y retirar los fondos de dichas cuentas y realizar cualquier tipo de operación de banca electrónica.
13 Que, asimismo lo faculta para que nombre y destituya ejecutivos, empleados, trabajadores, agentes,
14 distribuidores y otros; fije sus salarios, comisiones, bonificaciones y otros; para que otorgue cancelaciones
15 de cualquier clase y finiquitos; para que firme y otorgue toda clase de instrumentos, públicos, auténticos, o
16 privados, necesarios y convenientes para cumplir en mejor forma con los objetivos y con el giro ordinario
17 de la actividad y objeto social. Para que pueda otorgar toda clase de documentos e instrumentos que
18 fueren necesarios para comprar y vender toda clase de bienes muebles, inclusive vehículos automotores y
19 otros; asimismo, queda expresamente facultado para otorgar cualquier acto no enunciado y que sea
20 conveniente desarrollar para los intereses de la sociedad. Además, queda facultado para que previa
21 autorización de la Junta Directiva pueda vender, enajenar, gravar, entregar en comodato, dividir o reunir
22 los bienes inmuebles de la sociedad y otorgar cualquier otro acto que conforme al pacto social requiera
23 dicha autorización. Asimismo, lo faculta para que pueda otorgar poderes Judiciales o Especiales, que, para
24 el ejercicio de las facultades aquí conferidas, así como para el mejor desempeño de su cometido y

FD REPOSICION DEL SALVADOR S.A. DE CV PBX +5032217-9400 • TIRAJE DEL 23876.001 AL 25.326.000 • MAYO 2010



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

DOSCIENTOS VEINTIUNO

M. DE H.



0410

24549871

1 defensa de sus derechos fueren necesarios durante el periodo de este mandato. Facultades y efectos
2 legales que expliqué al compareciente, cerciorándome de que las conoce, comprende y por ello concede.
3 **FACULTADES ESPECIALES:** El apoderado está expresamente facultado para actuar en representación
4 de la sociedad poderdante ante cualquier oficina administrativa gubernamental, autónoma o privada,
5 especialmente las oficinas del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Centro Nacional de
6 Registros y todas sus dependencias, incluyendo el Registro de Comercio, Registro de Marcas
7 Comerciales, Propiedad Intelectual y cualquier otra dependencia relacionada, Ministerio de Hacienda,
8 Aduanas, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Dirección General de Migración y Extranjería y cualquier
9 otra dependencia estatal, autónoma, bancaria o privada. Aclarando que, el apoderado puede actuar en
10 cualquier tipo de solicitud o instancia administrativa de conformidad al artículo sesenta y siete de la Ley de
11 Procedimientos Administrativos. Facultándolo, además para sustituir y/o delegar este poder, en todo o en
12 parte y revocar tales delegaciones y hacer otras, teniendo los delegados o sustitutos las mismas facultades
13 o las que expresamente se le confieran. Expliqué al otorgante todas las facultades anteriores, habiéndome
14 cerciorado de que las conoce, comprende y por ello concede a su apoderado. Así se expresó el
15 compareciente, a quien expliqué los efectos legales del presente instrumento, y por ello lo concede, y leído
16 que le huba íntegramente lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifica su contenido y firmamos, DOY
17 FE.

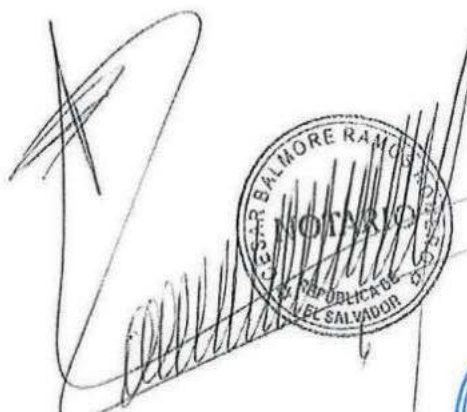
21 [Signature]

20 [Signature]



000109

SO ANTE MI, de Folios **DOSCIENTOS DIECINUEVE FRENTE** a folios **DOSCIENTOS VEINTIUNO FRENTE** del Libro DÉCIMO DE MI PROTOCOLO, el cual vence el diez de noviembre del dos mil veintidós. Expido, firmo y sello el presente testimonio **PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y MERCANTIL CON FACULTADES ESPECIALES**. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los seis del mes de junio del año dos mil veintidós. Y para ser entregado al Licenciado **ERIC DANIEL FREUND LERNER**.







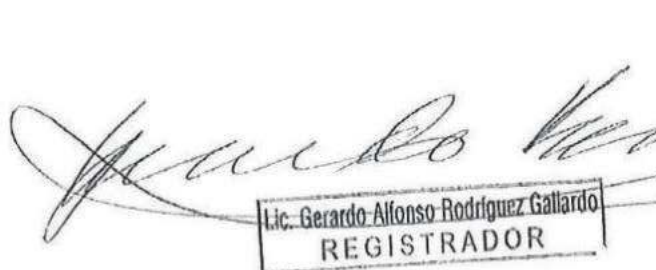


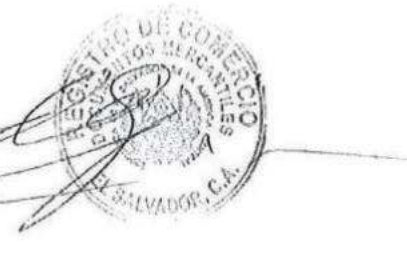
REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las nueve horas y veinticuatro minutos del día nueve de junio de dos mil veintidós.

Inscribase el PODER GENERAL, ADMINISTRATIVO Y MERCANTIL, CON FACULTADES ESPECIALES de la sociedad denominada FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0502319080, del día siete de junio de dos mil veintidós; presentado en este Registro a las diez horas y treinta y cinco minutos, del día ocho de junio de dos mil veintidós, según asiento número 2022038012.


Lic. Gerardo Alfonso Rodríguez Gallardo
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 11 DEL LIBRO 2128 DEL REGISTRO DE OTROS CONTRATOS MERCANTILES. DEL FOLIO 93 AL FOLIO 100 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, nueve de junio de dos mil veintidós.


Lic. Gerardo Alfonso Rodríguez Gallardo
REGISTRADOR



LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de cinco folios, y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los veintim días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



[Handwritten signature in blue ink]



000113

Day-

FE: Que la firma que calza al pie del presente documento y que se lee "ILEGIBLE" es AUTENTICA, por haber sido puesta de su puño y letra y reconocida ante mi presencia por el licenciado **ERIC DANIEL FREUND LERNER**, quien es de veintiocho años de edad, licenciado en economía, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, persona que conozco y puedo identificar por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro ocho siete seis nueve cero seis - dos y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos treinta y un mil ciento noventa y tres - ciento cuatro - uno. En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veintidós.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text "OSCAR BALMORE RAMO" at the top, "NOTARIO" in the center, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" at the bottom with a small star. The signature is a large, stylized cursive mark that partially obscures the stamp.



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

E No. 12318

0406

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las quince horas y treinta y siete minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veintidos.

Inscríbase la anterior CREDENCIAL DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA de la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0502280993, del día treinta y uno de mayo de dos mil veintidos, presentado en este Registro a las trece horas y cuarenta y un minutos, del día treinta y uno de mayo de dos mil veintidos, según asiento número 2022034899.


Licda. Jessica Xiomara Rivas Urbina
REGISTRADOR



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 49 DEL LIBRO 4566 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 158 AL FOLIO 160 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil veintidos.


Licda. Jessica Xiomara Rivas Urbina
REGISTRADOR



000115

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de dos folios, y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presenta, en la ciudad de San Salvador a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidos.



[Handwritten signature]

0405

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (NIT)

0614-010858-001-7



Fernandez
FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

29	01	2001
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION

Rep

Importador

210-18-0159561

MOORE DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V.

MR 10313041060001.FHS 13/NOV/99

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No. 1445863

000117

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de un folios, y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidos



C. Eugenia Molina Murelo



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
NÚMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (NIT)

0614-010858-001-7

Nº DE REGISTRO (NRC)

41-8

GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA

PRIMARIA: VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y PINTORERIAS
SECUNDARIA: VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION D.P.
TERCIARIA:

No. 1101030

9921041505315

WILMAR CASTRO

Fecha de Expedición

22/08/2010

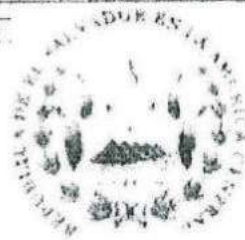
DIRECCION DE CASA MATRIZ

PROLONGACION AUTOPISTA NORTE, COL. MOMPEGON, PJE
FREUND # 3, SAN SALVADOR, SAN SALVADOR

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE GRANDE

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

LIC. JENDRIX WILMAR PANAMENO CASTRO
JEFE SECCION REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y MAS FUENTE



ESTA TARJETA AGREGITA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA
TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

No. 1101030

9921041505315

WILMAR CASTRO

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de un folios, y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintidos



RN
PN

M08385527



Número Un

Registrador Nacional de las Personas Naturales



Residencia / Address

Tschirke / Brandrup-Tyng

1

atus

10

1DSLVO48769U6<<2U<<<<<<<<<<
9311239M2711184SLV<<<<<<<<<0
FREUND<LERNER<<ERIC<DANIEL<<<

000121

LA SUSCRITA NOTARIA CERTIFICA: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual confronté. Y que consta de un folios, y para los efectos del Artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, firmo y sello la presente, en la ciudad de San Salvador a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós



Camila Eugenia Molina Muriillo



Freund, de El Salvador S.A. de C.V.

ó Freund, S.A. de C.V.

Prolongacion Autopista Norte y Pte. Freund No. 3
Caj. Morpeton San Salv. Tel-276-3333

0402

SWARPETE Y CONSON
IN

000123

FREUND DE EL SALVADOR, SA DE CV
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Pag. # 1/2

EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

FERRERÍA DE EL SALVADOR, C.A. DE CV

Freund
Todo tiene solución.



Prolongació
Pasaje Freund No. 3, Col. Mompegón,
San Salvador, El Salvador, C. A.
Apartado Postal 82

Fax: (503) 2276-3250
freund@freundsa.com
www.freundlerreteria.com

FAX:

8888
(503) 2276-9266

000126



JUL

RE

0397

A la Junta Directiva y a los Accionistas de

FREUND, S. A. de C. V.



DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

CVPCPA
AUDITORES Y COMPAÑIA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

000128

0396

COMERCIO

000129

0395

FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

(COMPAÑIA SALVADOREÑA)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO

000130

0394

FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V. /
(COMPAÑIA SALVADOREÑA)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO

000131

0393

FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.
(Compañía Salvadoreña)
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL COMPARATIVO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(Expresado en Dólares de Los Estados Unidos de América-Nota 1)

000132

FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

(COMPAÑIA SALVADOREÑA)

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO COMPARATIVO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020

\$

7

6

7

6

7

6

7

6

7

FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V.

(COMPañIA SALVADOREÑA)

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO COMPARATIVO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020

(Expresado en Dólares de Los Estados Unidos de América-Nota 1)

FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**Compañía Salvadoreña)****Notas Explicativas a los Estados Financieros****Al 31 de diciembre de 2021 Y 2020****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América – Nota 1)**

FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**Compañía Salvadoreña)****Notas Explicativas a los Estados Financieros****Al 31 de diciembre de 2021 Y 2020****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América – Nota 1)**

FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**Compañía Salvadoreña)****Notas Explicativas a los Estados Financieros****Al 31 de diciembre de 2021 Y 2020****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América – Nota 1)**

FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**Compañía Salvadoreña)****Notas Explicativas a los Estados Financieros****Al 31 de diciembre de 2021 Y 2020****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América – Nota 1)**

FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**Compañía Salvadoreña)****Notas Explicativas a los Estados Financieros****Al 31 de diciembre de 2021 Y 2020****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América – Nota 1)**

0385

FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

Compañía Salvadoreña)

Notas Explicativas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2021 Y 2020

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América – Nota 1)

000140

0384

FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.

Compañía Salvadoreña)

Notas Explicativas a los Estados Financieros

Al 31 de diciembre de 2021 Y 2020

(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América – Nota 1)

000141

FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**Compañía Salvadoreña)****Notas Explicativas a los Estados Financieros****Al 31 de diciembre de 2021 Y 2020****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América – Nota 1)**

FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V. /**Compañía Salvadoreña****Notas Explicativas a los Estados Financieros****Al 31 de diciembre de 2021 Y 2020** /**(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América – Nota 1)**

FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**Compañía Salvadoreña)****Notas Explicativas a los Estados Financieros****Al 31 de diciembre de 2021 Y 2020****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América – Nota 1)**

FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V. /**Compañía Salvadoreña)****Notas Explicativas a los Estados Financieros****Al 31 de diciembre de 2021 Y 2020****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América – Nota 1)**

FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V. /**Compañía Salvadoreña)****Notas Explicativas a los Estados Financieros /****Al 31 de diciembre de 2021 Y 2020****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América – Nota 1)**

FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**Compañía Salvadoreña)****Notas Explicativas a los Estados Financieros****Al 31 de diciembre de 2021 Y 2020****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América – Nota 1)**

FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**Compañía Salvadoreña)****Notas Explicativas a los Estados Financieros****Al 31 de diciembre de 2021 Y 2020****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América – Nota 1)**

FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**Compañía Salvadoreña)****Notas Explicativas a los Estados Financieros****Al 31 de diciembre de 2021 Y 2020****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América – Nota 1)**

FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**Compañía Salvadoreña)****Notas Explicativas a los Estados Financieros****Al 31 de diciembre de 2021 Y 2020****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América – Nota 1)**

FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V. /**Compañía Salvadoreña)****Notas Explicativas a los Estados Financieros** /**Al 31 de diciembre de 2021 Y 2020****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América – Nota 1)**

FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**Compañía Salvadoreña)****Notas Explicativas a los Estados Financieros****Al 31 de diciembre de 2021 Y 2020****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América – Nota 1)**

FREUND DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**Compañía Salvadoreña)****Notas Explicativas a los Estados Financieros****Al 31 de diciembre de 2021 Y 2020****(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América – Nota 1)**



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE BALANCES: SAN SALVADOR, a las ocho horas y nueve minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintidós.

Admitase en calidad de deposito el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, practicados al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, junto con el dictamen del auditor, los anexos y la certificación del punto de acta de aprobación de los Estados Financieros, del comerciante: FREUND DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar: FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentados al número: 2022047465, a las ocho horas y veintinueve minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintidós.

DERECHOS: \$17.14, según comprobante de pago número 124504879, del día quince de junio de dos mil veintidós

DEPOSITADO EN EL REGISTRO DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 203639. SAN SALVADOR, veintiuno de julio de dos mil veintidós.

Se hace constar que la información presentada en los Estados Financieros depositados es de exclusiva responsabilidad del comerciante que los deposita.


Licda. Vilma López Ramos
Contador Público
VL1877



F6. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	CUMPLIMIENTO		N.º FOLIO
		CUMPLE	NO CUMPLE	
1	Potencia: Mayor o Igual a 50W	SI		157-158
	Lúmenes: Mínimo 5,500LM	SI		157-158
	Eficiencia Lumínica Mínimo 110LM	SI		157-158
	Temperatura de color: 5,000K	SI		157-158
	Índice CRI: Mínimo 80	SI		159
	Material del marco: Aluminio pintado blanco	SI		159
	Color de Marco: Blanco	SI		159
	Factor de Potencia Mayor a 0.90	SI		159
	clip integrados: sí, para aplicaciones de empotrar	SI		159
	Voltaje: Multivoltaje de 120 - 277 Voltios o superior a los 277 voltios	SI		158-159
	Difusor: liso	SI		159
	Frecuencia : 60 Hz	SI		159
	Medida: 1213mm x 603mm	SI		160
	Vida util 65,000Horas	SI		159
	Mantenimiento lumen: L70 hasta las 65, 000Horas como mínimo	SI		159
	Garantía 5 años de fabrica como mínimo	SI		159


Eric Daniel Freund Lerner
Apoderado Especial

Freund S.A.C.V.

000155

0369

Day-Brite

CFI

by Signify

Recessed

SBP

Selectable backlit panel



Make the easy selection

**Day-Brite /CFI Selectable
backlit panel** makes it easy
for you to provide just
the right product to your
customers, at the right price.



Correlated Color
Temperatures

With 3 color temperature selections, 3 wattage choices, and 3 sizes available, you can provide numerous options to your customers, while keeping inventory levels and SKU count low. Available for use in recessed and surface mount applications, the SBP is a versatile luminaire that is ideal for general lighting applications.

000156



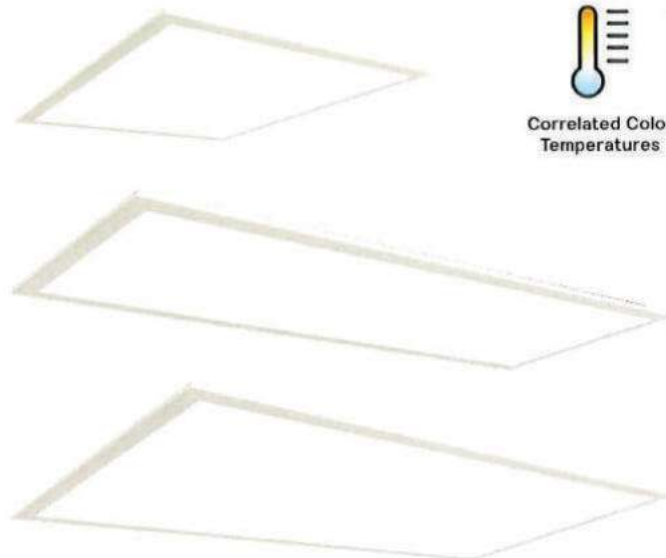
SBP Selectable backlit panel

Carry less stock with more options

- Wattage and CCT are selectable via DIP switch on back of luminaire.
- Overall 1-1/2" deep luminaire, including driver box, provides minimal intrusion into the plenum space.
- Even distribution of light on the lens provides exceptionally low glare gradient minimizing distractions at the ceiling plane.
- General light distribution creates uniform horizontal and vertical illuminance on the workplane and limits scalloping on the walls.
- Excellent consistency of correlated color temperature (CCT) per ANSI C78.377.
- CRI 80 minimum color rendering with balanced spectrum.



Correlated Color Temperatures



Catalog Code	Size	Voltage	Power/Wattage			Lumens			Efficacy		
			3500K	4000K	5000K	3500K	4000K	5000K	3500K	4000K	5000K
1SBP3040L8CS-4-UNV-DIM	1x4	120-277	31	29	30	3483	3640	3464	114	125	114
			34	33	34	3841	4047	3824	112	123	111
			37	36	39	4293	4443	4167	117	122	108
2SBP3040L8CS-2-UNV-DIM	2x2	120-277	30	28	30	3260	3434	3296	110	121	111
			33	32	33	3597	3819	3641	108	119	109
			39	36	37	4247	4207	4006	110	117	107
2SBP3550L8CS-4-UNV-DIM	2x4	120-277	34	33	35	4138	4260	4149	121	128	119
			38	37	39	4570	4718	4566	119	127	117
			51	47	50	5697	5847	5548	111	124	110
1SBP3040L8CS-4-UN3-DIM	1x4	120-347	31	29	30	3483	3640	3464	114	125	114
			34	33	34	3841	4047	3824	112	123	111
			37	36	39	4293	4443	4167	117	122	108
2SBP3040L8CS-2-UN3-DIM	2x2	120-347	30	28	30	3260	3434	3296	110	121	111
			33	32	33	3597	3819	3641	108	119	109
			39	36	37	4247	4207	4006	110	117	107
2SBP3550L8CS-4-UN3-DIM	2x4	120-347	34	33	35	4138	4260	4149	121	128	119
			38	37	39	4570	4718	4566	119	127	117
			51	47	50	5697	5847	5548	111	124	110



© 2020 Signify Holding. All rights reserved. The information provided herein is subject to change, without notice. Signify does not give any representation or warranty as to the accuracy or completeness of the information included herein and shall not be liable for any action in reliance thereon. The information presented in this document is not intended as any commercial offer and does not form part of any quotation or contract, unless otherwise agreed by Signify.

PDb-2002BN_Selectable_backlit_panel_bulletin 07/20

Signify North America Corporation
200 Franklin Square Drive,
Somerset, NJ 08873
Telephone 855-486-2216

Signify Canada Ltd.
281 Hillmount Road,
Markham, ON, Canada L6C 2S3
Telephone 800-668-9008

All trademarks are owned by Signify Holding or their respective owners.

www.day-brite.com

000157

Day-Brite

CFI

by 

Recessed

Selectable backlit panel

Selectable lumens & CCT

0367



Day-Brite/CFI Selectable backlit panel is a highly versatile luminaire designed to provide three lumen and three CCT packages per size. Available for use in recessed and surface mount applications, the SBP is a versatile luminaire that is ideal for general lighting applications such as open office, schools, healthcare, and retail.

Project: _____

Location: _____

Cat.No: _____

Type: _____

Lamps: _____ Qty: _____

Notes: _____



Catalog Code	Size	Voltage	Power/Wattage			Lumens			Efficacy		
			3500K	4000K	5000K	3500K	4000K	5000K	3500K	4000K	5000K
1SBP3040L8CS-4-UNV-DIM	1x4	120-277	31	29	30	3483	3640	3464	114	125	114
			34	33	34	3841	4047	3824	112	123	111
			37	36	39	4293	4443	4167	117	122	108
2SBP3040L8CS-2-UNV-DIM	2x2	120-277	30	28	30	3260	3434	3296	110	121	111
			33	32	33	3597	3819	3641	108	119	109
			39	36	37	4247	4207	4006	110	117	107
2SBP3550L8CS-4-UNV-DIM	2x4	120-277	34	33	35	4138	4260	4149	121	128	119
			38	37	39	4570	4718	4566	119	127	117
			51	47	50	5697	5847	5548	111	124	110
1SBP3040L8CS-4-UN3-DIM	1x4	120-347	31	29	30	3483	3640	3464	114	125	114
			34	33	34	3841	4047	3824	112	123	111
			37	36	39	4293	4443	4167	117	122	108
2SBP3040L8CS-2-UN3-DIM	2x2	120-347	30	28	30	3260	3434	3296	110	121	111
			33	32	33	3597	3819	3641	108	119	109
			39	36	37	4247	4207	4006	110	117	107
2SBP3550L8CS-4-UN3-DIM	2x4	120-347	34	33	35	4138	4260	4149	121	128	119
			38	37	39	4570	4718	4566	119	127	117
			51	47	50	5697	5847	5548	111	124	110

Accessories (order separately)

- FPEMLED10RM - 10W Emergency Driver Kit - Field installed
- FMA14FP - 1'x4' "F" mounting frame for NEMA "F" mounting
- FSF14 - 1'x4' surface mount field assembly kit (field assembled)
- FMA22 - 2'x2' "F" mounting frame for NEMA "F" mounting
- FSK22 - 2'x2' surface mount field installation kit (factory welded seams)
- FSF22 - 2'x2' surface mount field assembly kit (field assembled)
- FMA24 - 2'x4' "F" mounting frame for NEMA "F" mounting
- FSK24 - 2'x4' surface mount field installation kit (factory welded seams)
- FSF24 - 2'x4' surface mount field assembly kit (field assembled)

1. Not available with UN3 driver option.

SBP Options¹

- 1SBP3040L8CS-4-UNV-DIM-BSL310RM - 10W Emergency Driver, Installed
- 2SBP3040L8CS-2-UNV-DIM-BSL310RM - 10W Emergency Driver, Installed
- 3SBP3550L8CS-4-UNV-DIM-BSL310RM - 10W Emergency Driver, Installed

1SBP/2SBP Selectable backlit panel

Selectable lumens and CCT

Application

- Overall 1-1/2" deep luminaire, including driver box, provides minimal intrusion into the plenum space.
- ✓ • Even distribution of light on the lens provides exceptionally low glare gradient minimizing distractions at the ceiling plane.
- General light distribution creates uniform horizontal and vertical illuminance on the work plane and limits scalloping on the walls.
- Excellent consistency of correlated color temperature (CCT) per ANSI C78.377.
- ✓ • CRI 80 minimum color rendering with balanced spectrum.
- Designed for use with standard Grid (NEMA "G") or Narrow Grid (NEMA "NFG") ceiling T-bars. Drywall or plaster application require use with the FMA "F" mounting frame accessory (sold and shipped separately).
- Accessory field install kits available for surface (FSK and FSF) mounting.

Construction/Finish

- ✓ • Extruded aluminum frame post painted with gloss white enamel finish. Corners are precision welded for seamless aesthetic.
- Die formed driver box with standard access plate for ease of wiring, provides tool-free access to driver(s) from above.
- Back lit LED arrays with optics provide highly efficient and unpolluted transfer of light to the lens.
- ✓ • Integral clips accommodate definitive attachment to T-bar grid for recessed applications.
- Die formed surface box accessory kit post painted gloss white enamel.

Field Selectable CCT and Wattage

- CCT can easily be selected in the field between 5000K(CW); 4000K(NW); 3500K(WW)
- Wattage selection allows for easy field selection between three lumen packages (see performance chart for details)
- Factory default settings noted in image below:



Enclosure

- Diffuser provides visual comfort and high efficiency.
- Flat opal lens is easy to clean and provides a uniform aesthetic on the ceiling plane.
- Tight enclosure assembly impedes ingress of dust and insects.

Electrical

- Up to 128 lm/W efficacy.
- ✓ • Driver featuring high power factor (>0.90), 120-277V 60/50Hz, and less than 15% THD.
- Minimum start temperature -20°C (-4°F).
- Standard configurations are 0-10V dimming to 5%.
- Electromagnetic interference (EMI) compliant to FCC Title 47 Part 15 class A.
- Flicker and stroboscopic effect compliant to NEMA 77-2017.
- TM-21 predicted L70 lumen maintenance up to 67,000 hours per LED manufacturer LM-80 report.
- cULus listed to UL and CSA standards, suitable for damp locations.
- Non-IC rated.
- To predict lumen output in emergency mode, multiply emergency pack wattage by luminaire efficacy, then by 1.10. Typical lumen output is 1200lm for BSL310
- Rated for clean room use - meets ISO14644-1 Class 5-9 (equivalent to Federal Standard No. 209E Class 100-100,000)
- Selectable backlit panel luminaires are Designlights Consortium® qualified. Please see the DLC QPL list for exact catalog numbers www.designlights.org/QPL.

General Notes

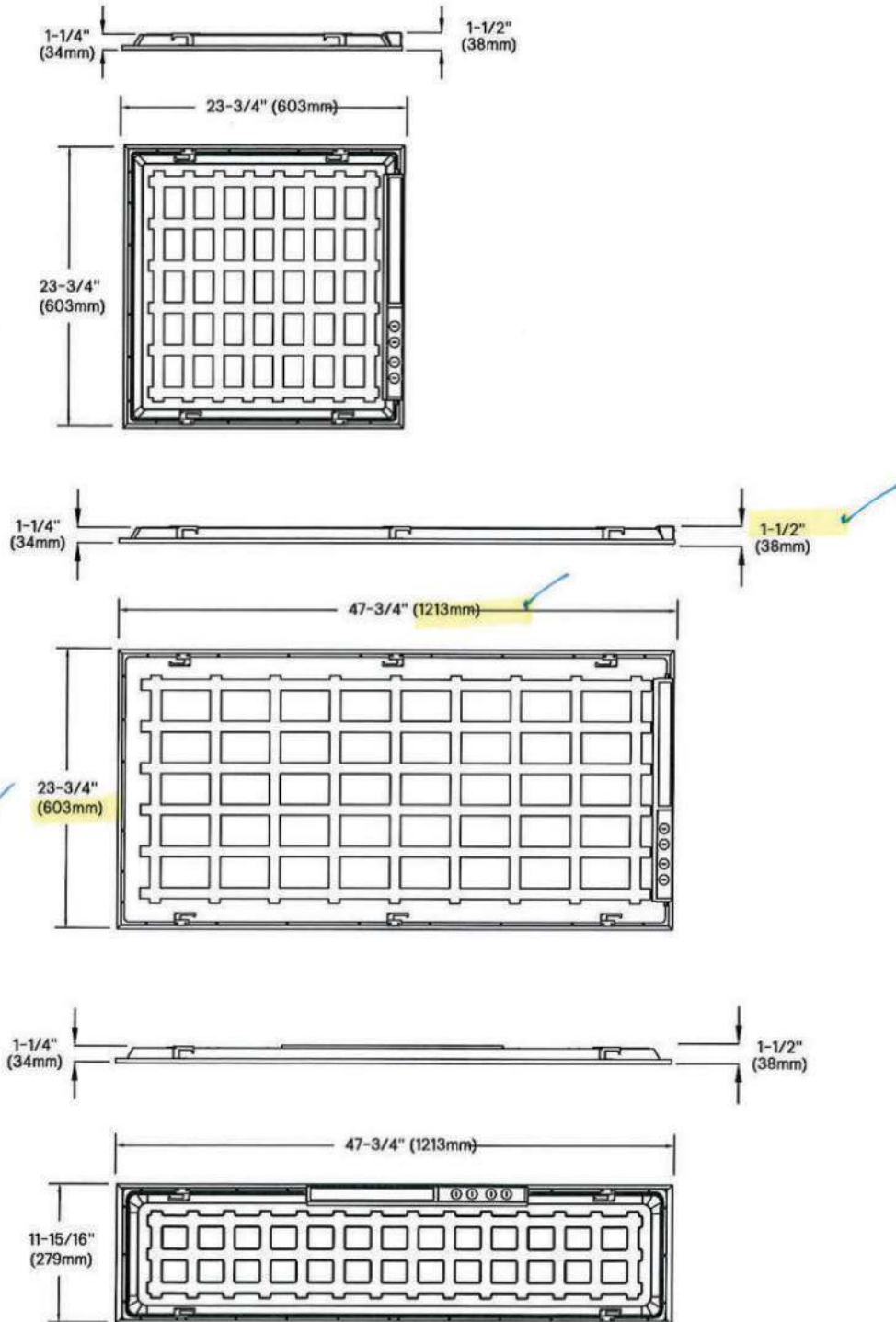
- All accessories are field installed.
- All options are factory installed.
- Many luminaire components, such as reflectors, refractors, lenses, sockets, lampholders, and LEDs are made from various types of plastics which can be adversely affected by airborne contaminants. If sulfur based chemicals, petroleum based products, cleaning solutions, or other contaminants are expected in the intended area of use, consult factory for compatibility.
- ✓ • Five year limited luminaire warranty includes LED boards and driver. Visit www.signify.com/warranties for complete warranty information.

1SBP/2SBP Selectable backlit panel

Selectable lumens and CCT

Standard Configurations

Dimensions



1SBP/2SBP Selectable backlit panel

Selectable lumens and CCT

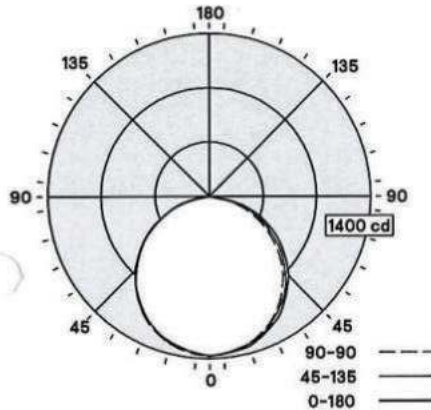
2SBP3040L8CS-2-UN3-DIM 4000K

Luminaire Lumens	3788
Luminaire Efficacy Rating (LER)	118
Total Luminaire Watts	32.0
Spacing Criterion (0-180)	1.26

Candela Distribution						Flux
	0	22.5	45	67.5	90	Lumens
0	1313	1313	1313	1313	1313	
5	1307	1306	1306	1306	1306	124
15	1264	1263	1262	1262	1262	356
25	1176	1175	1175	1174	1174	542
35	1050	1049	1047	1047	1048	655
45	888	886	885	884	884	683
55	692	690	690	690	691	617
65	476	475	475	474	475	469
75	253	252	252	252	253	268
85	63	63	63	63	63	74
90	2	2	1	1	1	

Zonal Lumen Summary			
Zone	Lumens	%Fixture	%Lamp
0-30	1022	27.0%	27.0%
0-40	1677	44.3%	44.3%
0-60	2977	78.6%	78.6%
0-90	3788	100.0%	100.0%
0-180	3788	100.0%	100.0%

Avg. Luminance (cd/m²)			
	0	90	180
0	4361	4361	4361
5	4357	4354	4354
15	4345	4338	4338
25	4310	4307	4303
35	4258	4243	4247
45	4170	4157	4152
55	4006	3995	4001
65	3738	3731	3731
75	3243	3231	3243
85	2417	2417	2417



Coefficients of Utilization %													
Pc---	80				70				50				0
Pw---	70	50	30	10	70	50	30	50	30	10	0		
RCR													
0	119	119	119	119	116	116	116	111	111	111	100		
1	109	104	99	96	106	102	98	97	94	91	84		
2	99	90	83	78	96	88	82	85	80	75	69		
3	90	79	71	64	87	78	70	75	68	63	58		
4	82	70	61	54	80	69	60	66	59	53	50		
5	76	63	54	47	73	61	53	59	52	46	43		
6	70	56	47	41	68	55	47	54	46	40	37		
7	65	51	42	36	63	50	42	49	41	36	33		
8	60	47	38	32	59	46	38	44	37	32	29		
9	56	43	34	29	55	42	34	41	34	29	26		
10	53	39	31	26	51	39	31	38	31	26	24		

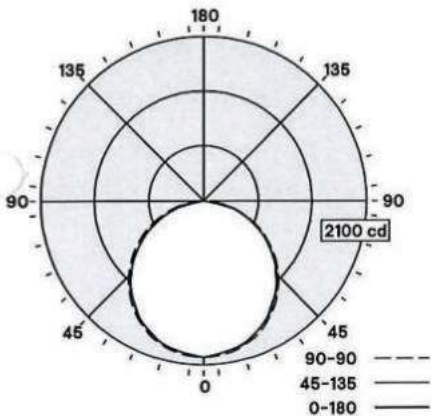
2SBP3550L8CS-4-UN3-DIM 4000K

Luminaire Lumens	4721
Luminaire Efficacy Rating (LER)	127
Total Luminaire Watts	37.2
Spacing Criterion (0-180)	1.27

Candela Distribution						Flux
	0	22.5	45	67.5	90	Lumens
0	1628	1628	1628	1628	1628	
5	1619	1620	1624	1627	1629	154
15	1566	1567	1571	1574	1575	443
25	1461	1463	1466	1467	1467	675
35	1302	1304	1306	1306	1307	817
45	1099	1100	1101	1102	1103	850
55	865	864	863	863	862	771
65	594	593	593	593	592	586
75	316	315	314	313	311	334
85	80	80	79	78	77	92
90	3	3	3	3	3	

Zonal Lumen Summary			
Zone	Lumens	%Fixture	%Lamp
0-30	1273	27.0%	27.0%
0-40	2089	44.3%	44.3%
0-60	3709	78.6%	78.6%
0-90	4721	100.0%	100.0%
0-180	4721	100.0%	100.0%

Avg. Luminance (cd/m²)			
	0	90	180
0	2582	2582	2582
5	2577	2585	2593
15	2571	2579	2586
25	2556	2584	2566
35	2521	2528	2530
45	2465	2470	2474
55	2391	2386	2383
65	2228	2225	2221
75	1937	1925	1908
85	1451	1434	1399



Coefficients of Utilization %													
Pc---	80				70				50				0
Pw---	70	50	30	10	70	50	30	50	30	10	0		
RCR													
0	119	119	119	119	116	116	116	111	111	111	100		
1	109	104	99	96	106	102	98	97	94	91	83		
2	99	90	83	78	96	88	82	85	80	75	69		
3	90	79	71	64	87	78	70	75	68	63	58		
4	82	70	61	54	80	69	60	66	59	53	50		
5	76	63	53	47	73	61	53	59	52	46	43		
6	70	56	47	41	68	55	47	54	46	40	37		
7	65	51	42	36	63	50	42	49	41	36	33		
8	60	46	38	32	59	46	38	44	37	32	29		
9	56	43	34	29	55	42	34	41	34	29	26		
10	53	39	31	26	51	39	31	38	31	26	24		



© 2022 Signify Holding. All rights reserved. The information provided herein is subject to change, without notice. Signify does not give any representation or warranty as to the accuracy or completeness of the information included herein and shall not be liable for any action in reliance thereon. The information presented in this document is not intended as any commercial offer and does not form part of any quotation or contract, unless otherwise agreed by Signify.

Signify North America Corporation
400 Crossing Blvd, Suite 600
Bridgewater, NJ 08807
Telephone: 855-486-2216

Signify Canada Ltd.
281 Hillmount Road,
Markham, ON, Canada L6C 2S3
Telephone: 800-868-9008

All trademarks are owned by Signify Holding or their respective owners.

Day-Brite

CFI

by ©ignify

Installation Instructions

Selectable LED Panel

15BP340LBCS-4-UNV-DIM/25BP340LBCS-2-UNV-DIM/25BP355LBCS-4-UNV-DIM
15BP340LBCS-4-UNV-DIM/25BP340LBCS-2-UNV-DIM/25BP355LBCS-4-UNV-DIM

Please read these installation instructions before installing the luminaire, and keep them for future reference.

Technical Data

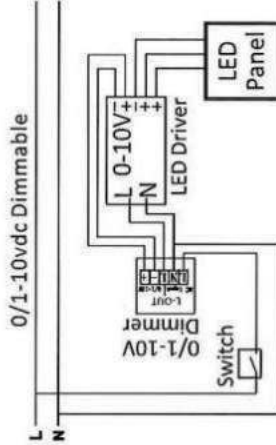
Product Name	Dimensions	Input Voltage	Frequency	Power Consumption	Installation Method
CCT Selectable Panel	303x1213x38mm	100-277Vac	50/60Hz	30W/35W/40W	Recessed in plaster or grid ceilings Utilization of Earthquake Clips
	603x603x38mm	100-277Vac	50/60Hz	30W/35W/40W	
	603x1213x38mm	100-277Vac	50/60Hz	35W/40W/50W	
	303x1213x38mm	120-347Vac	50/60Hz	30W/35W/40W	
	603x603x38mm	120-347Vac	50/60Hz	30W/35W/40W	
	603x1213x38mm	120-347Vac	50/60Hz	35W/40W/50W	

Warning

- Luminaire must be installed, checked and repaired by a qualified electrician.
- This product must be installed in accordance with the applicable installation code by a person familiar with the construction and operation of the product and the hazards involved.
- For proper operation, make sure to connect the luminaire to the proper voltage and install it according to these instructions.
- For safety purposes, cut off the power and allow the luminaire to cool before installing or removing it.
- Don't install the panel light to an unstable ceiling or near combustible materials.
- Cut off the power if there are any unexpected occurrences.
- Do not alter or modify the luminaire or change any of the components.
- Do not use or store in corrosive environment with hazardous material e.g. Sulphur, Chlorine, Phthalates, etc.



Wire Connection



Installation Instruction

Recessed In Plaster Or Grid Ceilings

- For installation into grid ceilings. Remove the ceiling tile and then connect the panel light to an incoming power line.
- Rotate the panel light by 45 degrees.
- Pass the panel through the ceiling surface.
- Lay in the panel light on the ceiling surface or grid.

Utilization of Earthquake Clips

- Pull earthquake clip away from panel until facing perpendicular to the panel surface.
- Bend earthquake clip 90°.
- Install panel light on grid supports.

0363

©2019 Signify Holding. All rights reserved. This document may be subject to change. No warranty is made by Signify Holding or its subsidiaries for the use of the information included herein in connection with any product or service not manufactured or distributed by Signify Holding or its subsidiaries.

Signify North America Corporation
500 Franklin Drive
Sunnyvale, CA 94085
Telephone: 855-486-2218

Signify Canada Ltd.
1100 Midland Avenue
Markham, ON L3R 9V7
Telephone: 800-968-9008



Signify North Latam

4 Julio 2023

A quien corresponda:

Por este medio hacemos constar que respecto al Panel Led 2x4 de la familia SELECTABLE BACKLIT PANEL SBP y en cuanto a su difusor de acrílico expresamos lo siguiente:

Que mientras el producto se encuentre dentro de su vida útil de 67,000 horas, dicho difusor no sufre amarillamiento ni oscurecimiento, siempre y cuando se determine que las condiciones de instalación hayan sido adecuadas de acuerdo al manual de instalación del producto.

Si esto llegase a suceder, los productos entran en garantía mientras se encuentren dentro de su vida útil.

Y para los usos que se estime convenientes, se extiende la presente en San Salvador, El Salvador.

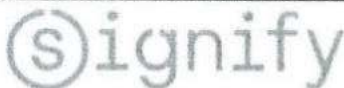
Para mayor información sobre nuestra política de garantías, puede visitar nuestra pagina web www.signify.com

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tinetti'.

Francesco Tinetti

KAM Consumer Channel | Central America

francesco.tinetti@signify.com



Our global brands are:

PHILIPS interact